

# REPUBLICA DEL PERU

## DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

## CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 150

---

SESION DE ASUNTOS GENERALES

---

LUNES 25 DE SETIEMBRE DE 1933

---

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

**SUMARIO.**— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Apruébase el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Redacción.

**ORDEN DEL DIA.**— Se aprueba el dictamen de la Comisión de Redacción en el proyecto que manda poner en vigencia en los primeros meses del año 1934, el Presupuesto aprobado para el año 1933.— Se aprueba el proyecto que dispone que los bonos autorizados por la ley No. 6752 serán aceptados como fianza en las mismas condiciones establecidas para la Deuda Interna del 7 por ciento.— Se aplaza la discusión del proyecto sobre duración del cargo de los Síndicos Departamentales de Quiebras.— Se admite a debate y se dispensa del trámite de Comisión la proposición de los señores Gamarra, Salazar, Sayán Alvarez, Roca, Freyre y Lozano, para que se autorice al Poder Ejecutivo a fin de que proceda a reabrir la Universidad de San Marcos el próximo año escolar de 1934. Debate y aprobación de la proposición.— Se aprueba una adición de los señores Cosío, Velazco y otros sobre reapertura de la Universidad de Trujillo.— Se aprueba la proposición que destina las rentas fiscales y municipales de los valles de La Convención y Lares a la campaña contra el paludismo en esos valles.— Se aprueba la moción del señor Lozada Benavente para votar de preferencia las observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes sobre divorcio, tarifas de la Peru-

vian y contratos con las compañías urbanizadoras. — Se acuerda insistir en la ley que ratifica los decretos leyes Nos. 6889 y 6890. — Se acuerda insistir en la ley que dispone la revisión de los contratos celebrados entre las empresas urbanizadoras y los compradores de lotes de terreno en las urbanizaciones de Lima, Callao y balnearios. — Se suspende la sesión.

---

A las 5 h. 35' p. m., y actuando como Secretarios los señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los señores Alva, Calmell del Solar, Parodí, Abril Vizcarra, Area Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiochi, Balbuena, Bazán, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Cáceres Gaudet, Canales, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Certero, Cosio, Dalmau, Delgado (don Alberto), Diez Causeco Romaña, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Flores, Frisancho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guervara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madueño, Maraví, Medelius, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Monteagudo, Montes, Muñiz, Ocampo, Ortega, Paredes, Pastor, Peña, Portocarrero, Prieto, Puga, Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Ruiloba Muñiz, Santiváñez, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solís, Sotil, Sousa Miranda, Tirado, Trelles (don Efraín), Vara Cadiño, Velazco, Venero, Villagarcía, Villena y Vivero Lostaunau.

FALTARON A LA LISTA, los señores Delgado (don M. Wenceslao), Belón, Bustamante de la Fuente, Carrillo Benavides, Casanova, Cueliza, Chirinos Pacheco, Delgado Gutiérrez, Doig y Lora, Egniguren, Guerra, Herrera, Hoyos Osores, Huaco, Lira, Madrid Miró, Maldonado, Manzanilla, Mendivil, Montenegro, Padilla A-brill, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Rodríguez (don Luis), Rosenthal, Saavedra Pinón, Tama-yo, Trelles (don Juan A.), Velarde, Velazco Aragón y Wiéland.

POR ESTAR ENFERMO, el señor Solar,

CON LICENCIA, los señores Belaúnde, Sánchez Cerro y Zárate.

El señor PRESIDENTE.—Con el quórum reglamentario se abre la sesión.— Se va a dar lectura al Acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE.—Pueden hacerse observaciones al acta. (Pausa). Si ningún señor formula observaciones se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta de un dictamen.

El RELATOR dió cuenta del siguiente

**DICTAMEN**

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para poner en vigencia, provisionalmente, en los primeros meses del año 1934, el Presupuesto aprobado para el presente año.

Pasó a la Orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

El RELATOR leyó:

**Comisión de Redacción**

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— El Poder Ejecutivo pondrá en vigencia, provisionalmente, en los primeros meses del año 1934, el Presupuesto aprobado para el presente año, hasta que sea sancionado el Pre-

supuesto definitivo por el Congreso.

Dada, etc.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión.

Lima, 23 de setiembre de 1933.  
Félix Cosio. — Luis R. Casanova. — Emilio Venero.

novia. — Emilio Venero.

El señor PRESIDENTE.— En debate la redacción. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada.

El RELATOR leyó:

**EL CONGRESO, Etc.**

Teniendo en consideración:

Que el artículo 4o. de la ley 2713 dispone que los bonos de la Deuda Interna del 7% se computen por su valor nominal en las fianzas que se otorgan al Estado, las Municipalidades y las Beneficencias;

Que no hay razón que justifique la exclusión de los otros bonos de la Deuda Pública, estableciendo una condición privilegiada para los primeros cuando todos estos papeles fiscales tienen el mismo origen, tienden a idénticas finalidades y son servidos por el Estado en su amortización y en el pago de sus cupones con la misma obligatoria forzosidad legal;

Que la emisión de los bonos llamados del 6% es limitadísima y sólo se ha lanzado al público en un 30% de la suma autorizada por la ley, estando, por lo mismo, esta

deuda pública en mejores condiciones que los otros papeles del Estado.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Los bonos del 6%, autorizados por la ley número 6752, serán aceptados como fianza en las mismas condiciones establecidas para la Deuda Interna del 7% en el artículo 4o. de la ley 2713.

Dada, etc.

Lima, 31 de mayo de 1933.

**Gerardo Balbuena. — J. M. Rosenthal.**

#### Comisión Principal de Hacienda

Señor:

Se ha enviado a estudio de vuestra Comisión Principal de Hacienda, un proyecto de ley por el cual se dispone que los bonos del 6%, autorizados por la ley No. 6752, serán aceptados como fianza en las mismas condiciones establecidas para la deuda interna del 7%, conforme lo dispone el artículo 4o. de la ley No. 2713.

El proyecto, en concepto de vuestra Comisión informante, es perfectamente justo y debe ser sancionado por el Congreso.

En efecto, la ley No. 2713 referente a la autorización que se dió al Poder Ejecutivo para emitir, a la par, títulos de deuda interna consolidada, por un valor nominal de dos millones de libras peruanas, dice en su artículo 4o. lo que sigue:

“Esta deuda se computará por su valor nominal en la fianza que se otorgue a favor del Estado, de

las Juntas Departamentales, Municipalidades y Beneficencias”.

En cambio, la ley 6752, por la cual se autorizó la emisión de bonos al portador, por la suma de un millón ochocientos mil libras peruanas, con el interés del 6% anual, omitió consignar la cláusula referida para que dichos bonos fueran aceptados como fianza en las mismas condiciones establecidas para la deuda interna del 7%. Y no hay razón que justifique la exclusión que se hace de estos bonos de la deuda pública, estableciendo una condición privilegiada para los primeros, cuando todos estos papeles fiscales tienen el mismo origen, tienden a idénticas finalidades y son servidos por el Estado, en su amortización y en el pago de sus cupones con la misma obligatoria forzosa legal. Además, la emisión de los bonos del 6% es limitadísima. Sólo se ha lanzado al público un 30% de la suma autorizada por la ley, lo que coloca a estos valores en mejores condiciones que los otros papeles que constituyen la deuda pública del Estado.

Finalmente estima vuestra Comisión que tratándose del crédito del Estado es conveniente dar a todos los bonos las mismas garantías, a fin de que ellos puedan recibirse sin desconfianzas ni preferencias de unos sobre otros.

Fundándose en estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Hacienda, es de parecer que podéis sancionar el proyecto a que se contrae este dictamen: salvo más ilustrada opinión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de junio de 1933.

**Gerardo Balbuena. — Luis Ruiloba. — J. M. Rosenthal. —**

**A. Delgado A. — Carlos Sayán Alvarez.**

El señor PRESIDENTE.— En debate el dictamen.

El señor CASTRO POZO.— Que se vuelva a leer el proyecto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

El RELATOR leyó.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Hidalgo.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Señor Presidente: Ese asunto es sencillo e importante. Se trata de lo siguiente: Por la ley que autorizó la emisión de los bonos del 7%, se dispuso que estos pudiesen darse en garantía de las obligaciones contraídas con el Estado, las Municipalidades y Beneficencias; la ley que determinó la emisión de los bonos del 6% no estableció idéntico privilegio para éstos, por eso se presentó la proposición respectiva para que los bonos del 6% pudiesen también servir de garantía en los contratos con las instituciones que he mencionado, proposición que ha merecido dictamen favorable de la Comisión a cuyo estudio pasó.

El señor MEDELIUS.— Ruego a la mesa se dignen hacer dar lectura a la ley 6752.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

El RELATOR leyó.

El señor MEDELIUS.— Es suficiente con lo que se acaba de leer.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

El señor HIDALGO (don Juan José).— Señor Presidente: Pido que se consulte al Congreso si acuerda tomar como redacción el texto del proyecto y comunicarlo al Ejecutivo sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores que acuerden tomar como redacción la del proyecto y pasarlo al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobación del Acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Ha sido acordado.

El RELATOR dió lectura, y el señor Presidente puso en debate el proyecto sobre duración del cargo de los Síndicos Departamentales de Quiebras.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor FELJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Feijóo Reyna tiene la palabra.

El señor FELJOO REYNA. — Señor Presidente: Llama la atención que estando el Congreso por clausurar sus sesiones, siendo el tiempo tan angustioso, se dé preferencia en el debate a este asunto de carácter secundario, habiendo en Mesa muchos proyectos de trascendental importancia para la Nación. No me explico quién ha-

ya señalado arbitrariamente el orden en que ellos deban discutirse. Hoy día debe pronunciarse la Asamblea sobre la inmediata reapertura de la Universidad de San Marcos y del Instituto Pedagógico, sobre la cuestión relativa a la ley de amnistía en el sentido de hacerla extensiva a los sentenciados por las Cortes Marciales; sobre la derogatoria de la Ley de Emergencia, sobre la derogatoria de la pena de muerte. (Aplausos), sobre la reincorporación de los 23 representantes desaforados y otras cuestiones de vital importancia.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Sayán Alvarez tiene la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Señor Presidente: Indudablemente son procedentes las observaciones que acaba de formular el señor Feijóo Reyna, porque el Congreso ha acordado dedicarse a discutir y resolver en sesión permanente los asuntos con preferencia acordada y este proyecto no la tiene, sin embargo, prescindiendo de eso voy a impugnar esa iniciativa que entraña una violación del principio constitucional de la no retroactividad de las leyes. La proposición sería aceptable si se tratara de prolongar el plazo de duración de los síndicos de quiebra establecidos por la ley de la materia; pero de ninguna manera esto podría comprender a los funcionarios que actualmente desempeñan el cargo, porque ellos han sido elegidos por el tiempo que establece la ley que ordenó su elección. Yo creo, señor Presidente, que este punto de vista es perfectamente legal y ha de tenerlo en cuenta el representante...

El señor GUEVARA (Interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ (Continuando).— autor del proyecto, porque, evidentemente, es conforme con el principio de la irretroactividad de la ley. Funcionarios que desempeñan puestos para los que han sido nombrados por determinado período de tiempo no pueden ser prorrogados porque ese nombramiento ha sido hecho con el criterio de que solo han de permanecer determinado tiempo.

Si el autor del proyecto cree que por la misma naturaleza de las funciones que desempeñan los síndicos de quiebras, es conveniente que tengan una duración mayor en el ejercicio de sus funciones, entonces, señor, podría aceptarse el proyecto, pero siempre que él tenga aplicación para el porvenir. Esta es una razón de orden principista. Hay que tener además en cuenta la forma como se ha elaborado la ley de quiebras. Se sabe que el proyecto fué redactado por la Corte Suprema de la República y fué puesto en vigencia por un decreto ley expedido por la Junta de Gobierno que presidió el señor Samanez Ocampo, ratificado por el Congreso con algunas modificaciones. Si pues, como dejo dicho en la formación del proyecto intervino la Corte Suprema de Justicia, al tratar de introducir reformas me parece que sería conveniente escuchar la opinión de ese alto tribunal. Son estas las razones que me obligan a pedir que el proyecto de ley del señor Badani se modifique en el sentido de declarar que los que actualmente desempeñan las cargos de Síndicos de Quiebras no pueden estar considerados dentro de la prórroga del plazo que el proyecto establece.

El señor PRESIDENTE.— El proyecto no tiene preferencia acordada; se puso en debate por

haberlo pedido varios señores representantes. De manera que queda retirado.

El señor BADANI. — Señor Presidente: Ya este asunto ha empezado a debatirse y es tan sencillo que con unas cuantas ideas que se expongan me parece que el Congreso puede resolverlo...

El señor PASTOR. — Se refiere a este proyecto la preferencia?

El señor PRESIDENTE. — No tiene preferencia.

El señor PASTOR. — Pero yo desearía saber con qué criterio se van a discutir los asuntos pendientes.

El señor PRESIDENTE. — Debe el Congreso conocer los que tienen preferencia acordada.

El señor PASTOR. — Entre los proyectos que están pendientes hay uno que debe ser preferido, porque ni siquiera está ya en condiciones de discutirse, está al voto; me refiero al del matrimonio civil y divorcio.

El señor PRESIDENTE. — Ese proyecto está considerado, señor representante.

El señor PASTOR. — Sí, pero se le deja para última hora. Cumplamos con nuestro deber, ocupémonos de los proyectos de alta trascendencia nacional que existen en Mesa...

El señor PRESIDENTE. — No se pueden poner en debate al mismo tiempo todos los proyectos que constan de la relación.

El señor PASTOR. — Pero el proyecto a que me refiero es de suma importancia para el país...

El señor PRESIDENTE. — Se votará oportunamente...

El señor PASTOR. — Rogaría a la Presidencia, tenga a bien consultar al Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Qué asunto le merece más atención al señor Pastor, el referente a la Ley de Divorcio o el relativo al problema de la Universidad?

El señor PASTOR. — El problema de la Universidad...

El señor PRESIDENTE. — Pues de ese vamos a ocuparnos.

El RELATOR leyó:

#### EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Considerando:

Que estando por suspenderse las funciones del Congreso Constituyente, por tiempo indeterminado, no se puede dejar la situación de la Universidad Mayor de San Marcos en el estado de receso en el que hoy se encuentra, con grave daño de la cultura nacional y de los intereses de la juventud universitaria;

RESUELVE:

El Congreso autoriza al Poder Ejecutivo para que reabra la Universidad Mayor de San Marcos, en el próximo año escolar de 1934, sirviendo de base de su funcionamiento el proyecto de Estatuto Universitario, que formula la Comisión Mixta, nombrada al efecto, con las modificaciones que juzgue oportunas, con cargo de dar cuenta al Congreso.

Lima, setiembre 21 de 1933.

M. Jesús Gamarra. — Gonzalo

Salazar. — Erasmo Roca. — Carlos Seyán Álvarez. — Andrés A. Freyre. — Carlos A. Lozano.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la preposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate. Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión. Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordada la dispensa del trámite de Comisión, en debate el proyecto.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente, el Congreso cree llegado el momento de discutir el proyecto de reapertura de la Universidad. En vista de las pocas sesiones que restan a la Asamblea, no he de hacer por hoy apreciaciones respecto a la vida institucional de San Marcos; pero no puedo dejar de manifestar que antes de que ese proyecto fuese presentado, obraba ya en mesa otro suscrito por la representación socialista, estableciendo que la reapertura de San Marcos fuese inmediata y de acuerdo con los estatutos vigentes en la fecha en que fué injustamente clausurada. Entiendo que la Comisión de Instrucción ha dictaminado ya en este proyecto, puesto que su presidente ofreció que al día siguiente al de aquella sesión en que fué presentado habría de presentarse el proyecto respectivo de Estatuto de la Universidad.

En principio, señor Presidente, no podemos oponernos a la reapertura de la Universidad de San

Marcos, pues, la hemos pedido insistentemente en este Congreso; pero tenemos que estar así en desacuerdo en cuanto al procedimiento que la autorización legislativa establece. En primer lugar no creo justo que el Congreso señale solo el próximo año universitario para la reapertura de la Universidad de San Marcos, puesto que habiendo los estudiantes suspendido sus labores, perdido sus estudios no por culpa de ellos, sino porque el Estado no supo o no quiso resolver legalmente el problema creado por la arbitrariedad de un ministro; ya que el Estado no supo o no quiso poner remedio a una situación de hecho, por equidad debe darse a la Universidad todas las facilidades que sea menester para que pueda regularizar su situación. (Aplausos). No pretendo que so pretexto de estrechez del tiempo se dé por concluidos y como realizados los estudios en los pocos meses que queda de este año, porque, creo que inclusive se puede y se debe establecer la duración de los períodos de estudios o sea la duración del año universitario.

Digo de antemano que no pretendo que se festinen trámites ni se den por aprobados estudios que no se han hecho, absolutamente, por eso en mi concepto, concedida la autorización de reapertura inmediata, toca a la Universidad fijar los términos. Puede establecerse como ciclo de estudios un número determinado de meses, y será cuestión interna de la Universidad el reducir las vacaciones o hacer las adaptaciones que sean necesarias para que los estudios puedan regularizarse. Esto en cuanto al término para la iniciación de las labores de la Universidad; entiendo que ese término se refiere a lo que llamaríamos propiamente las funciones universitarias docentes; pero la Uni-

versidad tiene otra clase de funciones; tiene instituciones anexas como son las Bibliotecas que existen en sus diversas Facultades así como los museos que no requieren de la función docente para llenar debidamente sus funciones. Al no darse, pues, la elasticidad que indico, la Universidad tendría que mantener siempre clausurada sus Bibliotecas y en suspenso sus Museos, cuando no existe razón para tal cosa. Y ya que he tocado el punto relativo a los Museos, me he de referir, someramente, al director de uno de ellos, el doctor Tello, a pesar de los contratistas por los que ha pasado y pasa la Universidad, él invariablemente ha seguido su labor científica de investigación. Ultimamente, acaba de anunciar un descubrimiento de importancia en lo que se relaciona con los monumentos arqueológicos existentes en el Norte del Perú. El doctor Tello no ha esperado a que la Universidad se abra para trabajar, ha continuado en sus investigaciones de carácter científico que han de merecer la aprobación de los hombres de ciencia del mundo entero, teniendo que apelar para sus investigaciones a la colaboración de los hacendados y gente de buena voluntad a fin de conseguir el dinero necesario para sus trabajos de excavación. La labor que actualmente realiza el doctor Tello es de índole universitaria; por eso, aprovecho, señor Presidente, de esta oportunidad para pedir que se tramite, por Secretaría el pedido hecho por la Representación Socialista para que con los fondos de la Universidad que sirven para excursiones y trabajos científicos y que por su naturaleza no han podido ser empleados durante la clausura, se vea la forma de fomentar los trabajos científicos del profesor Tello...

El señor PRESIDENTE.— Se

pasará el oficio, señor representante.

El señor ARCA PARRO (Continuando).— En cuanto al procedimiento que señala la autorización legislativa, tenemos que hacer algunas observaciones. Se dispone que la apertura de la Universidad se haga de acuerdo con el proyecto de Estatuto Universitario elaborado por la comisión parlamentaria. Me anticipo a creer que este proyecto es bueno; mientras no pueda probar lo contrario, tengo, por honestidad parlamentaria, que presumir que es bueno; pero eso no puede justificar que, sin conocerlo, puesto que no he tenido la oportunidad de verlo siquiera, pueda yo conscientemente, como representante, dar mi voto para que de acuerdo con él se autorice el funcionamiento de la Universidad. Eso me parece sencillamente absurdo. (Aplausos). ¿Cuál es su criterio? Ni siquiera se ha hecho una exposición de lo que puede ser. Es verdad que se dice que el Gobierno no podrá introducir en él las enmiendas que juzgue necesarias, pero, señor Presidente, esto significa volver a crear el conflicto universitario. Si lo que se pretende es dar la oportunidad de que la Universidad pueda desenvolverse y pueda demostrar al país que los estatutos a los que venía sujetándose son suficientemente buenos para que pueda rendir los frutos que el país anhela, pues, autoricemos al Gobierno para que la reabra de acuerdo con esos Estatutos que son conocidos, entonces será la Universidad la primera en manifestar al país que viene haciendo una labor conciente, una labor científica y que puede demostrar, por todos los medios, que no es necesario que se dé autorizaciones y enmiendas que no han nacido de las necesidades propias de la Universidad. (A-

plausos). La Universidad a su hora, de acuerdo con los elementos que la constituyen, estoy seguro que presentará al Gobierno o al Congreso las sugerencias indispensables para que se amplíe su radio de acción, a fin de que pueda efectivamente llamarse Universidad; porque no creo que reformas hechas por elementos que no están penetrados de los problemas universitarios y que siempre llevan tinte político puedan llevar la paz a ese instituto, máxime cuando no ha existido conflicto universitario interno.

No quiero, como ya he expresado, hacer cargos en este momento, pero si la Universidad con los Estatutos que la regían ha estado gestando su propia reforma, démo-le oportunidad para que pueda realizarse, y si de acuerdo con ellos no puede efectivamente hacer vida institucional, entonces será perfectamente lógico por medio de una ley modificarlos; pero mientras no se haya constatado que la Universidad ha fracasado con esos Estatutos, no hay derecho para que pueda señalársele rumbos que posiblemente han de colocar el problema en una situación mucho más crítica de lo que hoy está. (Aplausos). Aclaremos las situaciones, señor Presidente. Queremos que efectivamente haya una Universidad o haya Universidades que realicen una función social y docente de acuerdo con las aspiraciones de las ciencias modernas, o queremos sencillamente hacer el juego de decir a los universitarios, a los estudiantes en general: allí tenéis la Universidad, ustedes se someten a estas reglas o ustedes salen de ella. Si las disposiciones que se adopten han de ser drásticas, lo único que hacemos es crear un nuevo conflicto. Ojalá no se realice eso, pero estoy casi seguro de que si no hay atención suficiente

de parte de los hombres que tienen en sus manos la solución del problema, si ha de darse un Estatuto más o menos elaborado, pero que no contemple las cuestiones bajo su verdadero aspecto, resultaría más candente el problema, porque se habrían defraudado las expectativas de la reforma. Si se quiere que la Universidad cumpla su función educativo, no hay que introducir enmiendas que no surgen de su iniciativa, pues, tratándose de una institución altamente representativa de la cultura del país, que trata de superarse a sí misma para alcanzar grado eminente en la ciencia, debe ser ella la que marque los rumbos que la conduzcan a eficiente y trascendental reforma; pero si gentes extrañas señalan un camino que no conduce al plano de los intereses de la ciencia que hay que respetar y defender, aunque él convenga a los intereses de la política, entonces al día siguiente se presentarán nuevos conflictos y solo se habrá conseguido una justificación aparente para que el Gobierno pudiera tomar medidas que traerían por resultado la violenta clausura de la Universidad. Por amor a esta institución, porque en realidad yo me considero universitario en el sentido más amplio de la palabra, creo que no debemos aprobar la moción que se debate, que debemos autorizar al Gobierno para la reapertura de la Universidad a fin de que ésta, procediendo conforme a sus Estatutos vigentes, pueda hacer en el momento oportuno la readaptación interna de los problemas que con motivo de la clausura se han planteado. Estoy seguro que por este camino la Universidad demostrará al país cómo es posible que subsista y se desarrolle sujetándose a las normas establecidas por sus Estatutos.

Si existe verdadero espíritu de

comprensión frente al problema Universitario; si creemos que no es susceptible de ser resuelto a balazos, porque los estudiantes no han asumido actitud agresiva ni han pretendido nunca tomar el Palacio de Gobierno, porque no creen que sea un local adecuado para Universidad, si pues, no han pretendido eso, si lo único que han hecho es hacer públicos sus deseos de que se reabra la Universidad, no creo que por parte de este Congreso pueda existir el deseo de dejar pendiente el problema ya que hay que ir a una situación legal compatible con la realidad de las cosas. Aquí existen profesionales egresados de la Universidad que conocen perfectamente bien cuál es el espíritu que anima a esta alta institución del país. El señor Sayán Alvarez y demás compañeros que han formado en las filas estudiantiles de San Marcos saben cuál es el criterio que se sigue en el plan de estudios a que la Universidad sujeta su enseñanza. Olvidemos errores del pasado; tengamos un espíritu comprensivo frente a los destinos de la Universidad; pensemos en que la paz no se seguirá en la Universidad porque se establezca cierta clase de orientaciones drásticas, colocando, por ejemplo, 5 rejas de fierro a las puertas de su local; no, esa no es la solución del problema, pueden pensarse hasta 10 sin que ellas algo signifiquen en este orden de cosas; no creamos que la solución se encuentra en el cambio del Magisterio y que en lugar de responder su Jefe al nombre de Rector, se llame Tesorero o que tengan su personería legal, cuatro o cinco hombres; nada de eso, señor. Vayamos al estudio mismo del problema, y demos a la Universidad la oportunidad de probar que es una institución susceptible de realizar su propia reforma, de rea-

lizar una función social, una función decente en beneficio del país, sin que la política le corte el paso y sin que se le mantenga en la deprimente situación en que se encuentra actualmente, convertida en cuartel.

El señor PRESIDENTE.— El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA.— Comprendo, señor Presidente, que hay suma urgencia en resolver problemas fundamentales para el país, y que en el interés de todos está el abreviar los debates. Por este motivo me veo en la necesidad de privarme de hacer muchas apreciaciones que hubiese querido formular respecto a esta candente cuestión universitaria, en mi condición de maestro que ha adoptado las actitudes que el Parlamento conoce con motivo de este problema. Los miembros del grupo descentralista hemos tenido a este respecto una actitud bien definida, que tal vez no difiere sustancialmente de la tesis y de las opiniones vertidas por el señor Arca Parró y que informan el proyecto que el grupo socialista tuvo a bien presentar y que, en su oportunidad, apoyado por los descentralistas; pero por desgracia las situaciones de hecho que se han creado son de tal naturaleza que no está en nuestras manos el poder removerlas. Bien querriamos que los sucesos políticos hubieran orientado en el sentido de hacer una amplia rectificación de los actos realizados con la Universidad y haberle devuelto con la completa autonomía el régimen conforme al cual estaba desarrollándose y que, en mi concepto, era un régimen de completa normalidad y de definitivo progreso; pero las situaciones producidas nos dan el convencimiento de que es imposible alcanzar por el momento esa aspiración

máxima, y ante la posibilidad de que el asunto pueda quedar en el estancamiento definitivo, de que sobrevenga el receso del Congreso sin que la situación de la Universidad se encuentre resuelta, no hemos tenido el menor inconveniente en culminar las gestiones públicas y privadas que hemos venido haciendo los miembros del grupo de que formo parte, suscribiendo el proyecto de que se acaba de dar cuenta. Para nosotros es una solución transaccional que no hay inconveniente en adoptar, toda vez que ella permite al Gobierno afrontar definitivamente la situación de manera que no subsisten conflictos, y que al reabrirse la Universidad puedan haberlo en una perfecta penetración de ideología tanto el sector del magisterio como el sector del alumnado para que ya no se interrumpa, como ha ocurrido en forma lamentable, la vida de la

Universidad. Efectivamente no creemos que se habrá solucionado la cuestión Universitaria con la simple expedición de una ley y de un Estatuto, si no se contemplan las aspiraciones que en este caso se deben contemplar ampliamente; pero en nuestro concepto, la autorización que se trata de dar en este momento, ha de permitir al Gobierno afrontar el problema, no en su aspecto puramente formal, sino tomando en cuenta las ideologías de todos los sectores y llegando, como forzosamente tendrá que llegarse, a un entendimiento, a un compromiso transaccional, ya que no ha de tener el estudiantado inconveniente en entrar a una vida normal. Porque entiendo que si por sus aspiraciones generosas los universitarios se pronuncian en un sentido favorable a sus fervientes aspiraciones, no por eso han de desconocer que la serenidad es indispensable para que puedan

alcanzar el triunfo de esas aspiraciones y la satisfacción de las necesidades de la Universidad dentro de un plano de contemplación de la realidad. De manera que yo abrigó la certeza de que esta autorización ha de servir de base para que el Gobierno, pueda afrontar el problema universitario de manera eficiente y devolver en una forma serena, la normalidad al claustro universitario. Y por sí esto no fuese posible, por sí pudieran quedar todavía cuestiones que dilucidar, el proyecto establece que se dará cuenta siempre al Parlamento para que sea este, en última instancia, el que defina la situación. De manera que por estas consideraciones, y con el ferviente anhelo que hemos tenido y seguimos teniendo de que esta situación se solucione y que para el prestigio del país su más viejo instituto docente vuelva a la normalidad, creemos necesario dar esta autorización, aunque sea en la forma que se acaba de escuchar. Por eso no hemos tenido inconveniente en suscribir esa moción y agregamos la confianza, que hacemos pública, de que el Gobierno resolverá el problema en la forma indicada. Por estas consideraciones he suscrito el proyecto y el sector parlamentario al que pertenezco le prestará su aprobación.

El señor PRESIDENTE.— El señor Feijóo Reyna tiene la palabra.

El señor FELJOO REYNA.— Después de lo manifestado por el doctor Roca, sólo me resta decir que ya que el Congreso no ha abordado la discusión del problema universitario, por lo menos, está obligado, antes de clausurar sus sesiones, a autorizar al Poder Ejecutivo para que reabra inmediatamente la Universidad de

San Marcos, de conformidad con las aspiraciones del país. Siendo el tiempo angustioso, no voy, señores, a entrar en una serie de consideraciones sobre las cuestiones universitarias, máxime si el Congreso conoce ya cuál es mi manera de pensar sobre el particular según lo acreditan mis intervenciones que existen en el Diario de los Debates. Consecuente con mi actitud pasada, debo dejar constancia de mi más enérgica protesta por la forma como la fuerza pública atentó el día de ayer contra los estudiantes que, en una manifestación pacífica, reclamaban la reapertura de la Universidad, reclamaban sus derechos. Los jóvenes, señor Presidente, son siempre nobles, rebeldes y generosos. Ellos se agitan impulsados por principios elevados, luchan y se sacrifican en defensa de sus ideales. Desgraciadamente, las autoridades encargadas de conservar el orden público no quieren comprenderlo así. Respondiendo a conceptos añejos y estrechos de disciplina, los tratan con dureza y crueldad.

Hay que tener presente que en la hora actual han variado completamente los conceptos sobre la cultura, sobre el gobierno, etc., que se tuvieron hasta antes de la guerra europea. Para comprender a la Juventud es necesario poseer un criterio amplio, es necesario juzgarla de acuerdo con la hora que vivimos. El Estado está obligado no sólo a abordar el problema universitario sino el problema de la enseñanza en todos sus grados. El Congreso no sólo debe autorizar la reapertura de la Universidad de San Marcos sino también la del Instituto Pedagógico donde se forman los maestros que tanta falta hacen en este país donde el porcentaje de analfabetos es enorme. Pero, al reabrir estos

planteles debe procurarse que ellos respondan a las exigencias de nuestra realidad, que ellos estén dirigidos por maestros y no por profanos.

El señor PRESIDENTE.— El señor Gamarra tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO.— Suplico que se lea la cuestión previa que hemos planteado.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente....

El señor PRESIDENTE.— Un momento. Se va a dar lectura, para ilustración, a la moción que presentada por el señor Arca Parró.

El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben, proponen:

Que, con acuerdo del Congreso, se dé preferencia a la discusión del proyecto de resolución legislativa sobre reapertura de la Universidad mayor de San Marcos.

Lima, 12 de setiembre de 1933.

A. Arca Parró. — Luciano Castillo. — H. Castro Pozo. — N. S. Vara Cadillo. — J. C. Tamayo. — Francisco Pastor. — R. N. Paredes. — E. Villagarcía Humaga. — B. Burga. — Otto Wiéland. — A. C. Villena. — Luis A. Flores. — Toribio Sierra. — L. González H. — Manuel E. Cordero.

El señor PEÑA.— Que se me tenga por adherido.

El señor ARCA PARRO.— Me dispensa el señor Gamarra, solamente para decir que la resolución legislativa cuya preferencia en el debate se solicita, dispone

la inmediata reapertura de la Universidad, de acuerdo con los Estatutos vigentes en la fecha que fué clausurada. Esta proposición en caso de ser aprobada por el Congreso entiendo que puede realmente solucionar el conflicto: En tal virtud suplico a la Presidencia que se vote la cuestión previa. (Aplausos).

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: Habiendo acordado el Congreso suspender sus sesiones desde el 30 del presente, en mi condición de Presidente de la Comisión de Instrucción que siempre se ha preocupado de la reapertura de la Universidad, he tenido que contemplar esta situación. Recesado el Congreso por tiempo indeterminado, se habría imposibilitado la reapertura de la Universidad en el año próximo. Por esta consideración aun cuando el proyecto de estatuto está terminado y copiándose en limpio, he querido presentar esta moción para que el Congreso acuerde lo conveniente a fin de no perjudicar los intereses de la juventud y de la cultura universitaria.

No puede prejuzgarse del criterio con el cual ha contemplado la Comisión el problema universitario; se encuentran en su seno no solamente personas técnicamente capacitados, como los tres catedráticos que la integran, que son los exponentes más elevados de la cultura universitaria, sino también representantes al Congreso Constituyente. La comisión parlamentaria particularmente ha hecho hincapié en la cuestión de la universidad.

En otra oportunidad, yo declaré que la comisión procedía paulatinamente, porque contemplaba seriamente la cuestión universitaria.

Durante la vida republicana, la Universidad de San Marcos ha vivido del Presupuesto General de la República y en cada crisis fiscal, la Universidad se ha quedado sin recursos. Hubo necesidad, pues, de contemplar en primer lugar la autonomía económica. Pues bien, esta necesidad se ha llenado adoptando la comisión tres proyectos que se han presentado por los señores Roca y Balbuena en este Congreso, adjudicando, en primer lugar, la renta del hie-lo íntegramente a la Universidad de San Marcos; después el impuesto al Poliédrico o sean los derechos de Aduana a los específicos que vienen por el Correo; en seguida el impuesto a las aguas gaseosas; que también le ha sido ya adjudicado por una ley anterior; posteriormente el impuesto a la sisa; y, finalmente, el impuesto a la herencia o impuesto al muerto que ha sido creado con una modalidad distinta del impuesto actual a las herencias. Con este grupo de impuesto, conforme a los rendimientos que se han obtenido en el último Presupuesto, la Universidad de San Marcos contará con un millón de soles de ingresos el primer año de su reapertura, con la circunstancia de que año por año, estas rentas irán aumentando con el aumento de la población y el aumento consiguiente de la producción.

Ya en adelante la Universidad de San Marcos no dependerá del Presupuesto Fiscal. Tendrá vida propia. Esta ha sido la autonomía económica que la Comisión se ha preocupado de darle.

En cuanto a la autonomía pedagógica, no tenemos porque hablar de esta cuestión en el Congreso Constituyente. Esta es materia de la exclusiva incumbencia de los Catedráticos. Los Catedráticos

en cada ciencia, imprimirán las orientaciones más progresistas a las materias de enseñanza de su cátedra, con la aprobación del Consejo de la Facultad y control del Consejo Universitario. Hablar del espíritu universitario y de imprimir métodos a la enseñanza científica en el Parlamento, es trastornar el orden natural de las cosas, desviar el problema pedagógico universitario colocándolo en terreno distinto, usurpar funciones de instituciones técnicas y ejercer un despotismo intolerable.

En lo administrativo, la Universidad ha sido siempre sometida al Gobierno. Siguiendo mi pensamiento automista, hemos consagrado en el proyecto universitario la autonomía completa, pero siempre sometida a control. De manera que con referencia al Estatuto del 28, que creó un Consejo Superior de Educación presidido por el Ministro de Instrucción y completado por miembros nombrados por el Gobierno y por los Representantes de las Universidades, ese Consejo de Educación desaparece en el Estatuto que hemos formulado por ser incompatible con el concepto de la autonomía que requiere que la Universidad dirija por sí misma su marcha administrativa. Entonces así también será responsable: solo a las entidades libres, conscientes, que marchan con criterio propio, es posible exirlas responsabilidad. Por eso, el Consejo Universitario es la suprema autoridad universitaria. Las Facultades, compuestas de los catedráticos, resolverán en primera instancia, las cuestiones universitarias...

El señor PASTOR (Interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor GAMARRA (Continuando).—...y cuando ocurra apelación, el Consejo Universitario expide la última resolución.

Estos son los tres aspectos, sintéticamente esbozados de la cuestión universitaria: autonomía administrativa, autonomía económica y autonomía pedagógica.

Después señor Presidente, la Comisión también hizo otro ofrecimiento y dijo, en la misma oportunidad anterior, que era necesario proceder a la creación de la Ciudad Universitaria. Ya puede ser un hecho, la fundación de la Ciudad Universitaria, por tener fondos; hay 250.000 soles oro que previenen de un donativo hecho por una persona filantrópica; existe un aporte de cien mil soles, que se ha de aplicar por la Junta que ha recaudado los fondos para el monumento al doctor Javier Prado y Ugarteche; también los ingresos correspondientes a los primeros meses de 1934, en que no ha de funcionar la Universidad, por lo menos hasta el día de la apertura. Y en todo esto tenemos más de medio millón de soles. Esto es dinero que podemos considerarlo en Caja.

Fuera de este dinero, tenemos 600 mil solos, que debe el Gobierno por subvenciones atrasadas. Ambas cantidades hacen más de un millón de soles, cantidad en que está presupuestada la obra.

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo).— Y el terreno?

El señor GAMARRA (Continuando).— El terreno existe. Son 21 hectárea en la Magdalena, comprados al Gobierno de la dictadura. De manera que según los

cálculos del Presupuesto y del Presidente de la Comisión de Conservación de la Universidad, doctor Carlos Rospigliosi Vigil, cuyo celo es necesario, la Ciudad Universitaria ha de costar un millón de soles. Contando, como digo, con medio millón en dinero efectivo, 600 mil soles, en crédito contra el Gobierno y las otras rentas provenientes de los bienes universitarios, tendremos el dinero suficiente. De modo que dada la autorización al Gobierno, el cuerpo de catedráticos puede proceder inmediatamente a la construcción de la Ciudad Universitaria. En los primeros meses del año próximo podemos tener ya algunos pabellos y en el curso del año quedará terminada la Ciudad Universitaria.

Por esta razón, señor Presidente, la Comisión no ha querido pensar en la reapertura de la Universidad durante el presente año, porque no faltan sino tres meses, para finalizar el año. En tres meses no puede darse una verdadera enseñanza, sin perjuicio de la Nación y de los mismos interesados. Por otra parte, no hay estatutos vigentes, en esta materia hay verdadera anarquía, las leyes existentes han sido derogadas por decretos leyes que se han expedido uno tras otro. La Comisión ha contemplado también este punto.

Por lo demás, parece que el Congreso quedará completamente satisfecho con lo que acabo de exponer. El Estatuto, lleva en su parte docente o técnica, la orientación que le han impreso los catedráticos, miembros de la Comisión, y en su parte administrativa, lleva el sello parlamentario de la autonomía.

El señor PRESIDENTE. —

El señor Cosío, puede hacer uso de la palabra.

El señor COSIO.— Señor Presidente: No he escuchado la lectura del texto de la moción, pero por lo que he oído de labios de los señores Roca, Gamarra y Feijóo Reyna, porque solo he escuchado la última parte del discurso del señor Arca Parró, comprendo que la moción no se refiere a otro conflictos, como el de la Universidad de Trujillo y del Instituto Pedagógico. Por esta razón he solicitado el uso de la palabra para fundamentar una adición. Creo que el caso de la Universidad de Trujillo es claro y, por lo tanto, más fácil su reapertura inmediata, porque las Universidades menores están rejidas actualmente por la Ley Orgánica de 1920. De tal manera que esa reapertura podría realizarse en breve término, pero como por motivos financieros o de otro orden no fuera posible efectuarla y mi deseo, traduciendo el anhelo no solo mío sino de aquellas ricas región del norte que tiene un alumnado enorme, es que esta autorización al Ejecutivo comprenda también a esa Universidad hemos formulado una adición.

El señor ARCA PARRO. — Tenemos presentada una adición con ese objeto.

El señor COSIO (Continuando).— Tengo mucho gusto. La adición a que me refiero que he formulado en unión de mi compañero el señor Velazco, establece también la reapertura del Instituto Pedagógico cuyos alumnos, especialmente los provenientes de provincias, se hallan en esta capital sin tener ni donde alojarse. Secundado pues, la iniciativa del

señor Feijóo Reyna, hemos formulado la adición para que la autorización comprenda también la reapertura del Instituto Pedagógico de Varones de esta Capital, previa reorganización que debe hacer la autoridad correspondiente, porque allí creo que ha habido conflicto interno.

El señor FEIJOO REYNA. — Me adhiero a la adición.

El señor COSIO.— Pido que la adición se dispense del trámite de Comisión, porque creo que la Comisión no podría hacer otra cosa que convenir con los dos puntos que comprende la adición.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sayán Alvarez tiene la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Señor Presidente: Primeramente voy a tratar de un conflicto judicial, referente al procedimiento en la cuestión que como previa ha planteado el señor Arca Parró; después trataré del asunto de fondo, o sea la moción que ha sido puesta en debate por la Presidencia.

El señor Arca Parró sostiene que es previa la cuestión que ha propuesto. Entiendo que no es tal, porque en el fondo no significa sino un pedido de preferencia, para que en lugar de que continúe la discusión del proyecto que nos ocupa, se discuta el presentado hace días por algunos señores representantes. En este sentido, señor Presidente, no se puede interpretar el pedido sino como lo que en realidad es, una cuestión de preferencia. Una mo-

ción previa trae siempre como consecuencia la postergación del debate de la cuestión principal, y la planteada por el señor Arca Parró nos lleva a la discusión del mismo punto, pero formulado en una moción de la que se ha dado cuenta y que no fué dispensada del trámite de Comisión cuando solicitaron esa dispensa los señores representantes que la presentaron. Es por esto, señor Presidente, que considero que esa moción no tiene ni puede dársele el carácter de previa.

Entrando a acuparme del fondo de la cuestión, también, como los otros señores representantes que han hecho uso de la palabra antes que yo, voy a ser muy breve. He de comenzar manifestando la satisfacción que tengo de que haya terminado este período de crisis en la enseñanza superior. Y me encuentro en la necesidad de intervenir en esta ocasión en que se trata de terminar el período de vida extraña que ha atravesado la Universidad, por el hecho de haber sido yo quien como Ministro de Instrucción planteó la necesidad de reformar la enseñanza superior en la República, ya que ese planteamiento, presentado a la Asamblea con el carácter de un proyecto de ley, va a llegar a su culminación a pesar del proceso doloroso que durante todo este tiempo ha seguido este asunto en los diversos debates que al respecto se han suscitado frecuentemente aquí.

Yo debó recordar al Congreso que como Ministro de Instrucción planteé ante el Parlamento la necesidad de reformar la Universidad de San Marcos y en general la instrucción superior en toda la República, para después abordar la reforma de las otras dos

etapas, o sea de la Instrucción Media y la Instrucción Primaria; y debo recordarle también que fuí lo más cauto en el plantamiento de la reforma de la Universidad, y que por desgracia el sentido con que esa reforma fué presentada por el Poder Ejecutivo no se interpretó por los diversos sectores de oposición del Congreso en el verdadero espíritu que ella tenía sino como un método político, siendo así que el hecho de plantear la reforma solo quería decir que a juicio del Gobierno era necesario revisar los sistemas educativos espirituales, culturales y los métodos pedagógicos en ese momento existentes en la República. Yo no manifesté absolutamente, como Ministro de Instrucción, el criterio que tenía respecto de la forma como debería afrontarse el problema de la reforma universitaria; vine tan solo a pedir al Congreso que declarara la enseñanza universitaria en estado de reorganización, y que con el fin de estudiar ésta, se nombrara una Comisión compuesta por personas capacitadas dentro del Ramo de Instrucción, que tuvieran opinión técnica, la cual formulaba el anteproyecto de ley que debería venir al Congreso.

Por desgracia, mi actitud perfectamente sincera y encuadrada dentro de las obligaciones del cargo que desempeñaba, no fué, repito, interpretada en sus líneas precisas, y por eso vemos que este problema presentado en su origen de cultura, de enseñanza, de educación se alteró por completo y apareció ante el criterio público como un problema planteado y discutido conjuntamente desde un punto de vista político. Yo, señor Presidente, aprovecho la circunstancia de que el ambiente actual del Congreso tiene

un sentido de mayor serenidad, para hacer hincapié sobre este aspecto del asunto, en la forma más serena y en concordancia con el ambiente, pero también dentro de la necesidad de aclarar, aprovechando de este mismo ambiente, la verdadera finalidad de la reforma universitaria.

El hecho de la clausura de la Universidad fué un acontecimiento extraordinario no llevado a cabo desde el momento que se planteó la reforma universitaria, sino como consecuencia de la forma desleal como se consideró en el debate realizado en el Congreso la iniciativa del Ministerio. Hago esta indicación con el espíritu menos beligerante, obligado por los argumentos y razones que han sustentado los representantes que se han adherido al proyecto; pero es justificado que tenga el derecho de hacer esta aclaración ya que, en buena cuenta, va a terminar en el Congreso este problema que hace mucho tiempo que ha debido ser resuelto.

Yo salí del Ministerio de Instrucción por razones políticas que todos conocen y no tuve oportunidad de llevar adelante el plan de desde el primer momento concebí para afrontar la resolución del problema. No tengo la culpa de que los Ministros que me sucedieron no hayan tenido el mismo concepto y decisión de espíritu, porque de haberse continuado el camino que yo inicié, tengo la seguridad de que haría ya tiempo que la Universidad de San Marcos estaría nuevamente funcionando.

Yo, señor Presidente, no soy responsable de la falta de celeridad o de la falta de intensidad con que fué secundado el primer paso de la reforma al ser

planteado ante el Congreso por mí, y no puedo ser responsable de que los Ministros de Instrucción que me siguieron prefirieran dejar el asunto en la forma como lo habían encontrado y no tomar iniciativas y actitudes tendientes a la concreción de la necesidad de la reforma, que tenía que traducirse en la reapertura de la Universidad lo antes posible. Y no tengo tampoco culpa, y esta es una de las mayores justificaciones de mi actitud, del hecho de que dentro del tiempo trascurrido no se haya planteado la reforma de la Universidad sino en el momento y en la forma en que actualmente se debate, a través de la moción o del proyecto de ley presentado al Congreso y el cual yo he tenido la satisfacción de suscribir. Es necesario, señor, deslindar en esta forma, muy serena la situación, porque indudablemente le tocó a mi actitud Ministerial estar unida a un hecho verdaderamente doloroso, verdaderamente desgraciado como fué la clausura de la Universidad.

La realicé por considerar que era un mandato perentorio en aquella oportunidad, y si ese hecho puede acarrear sobre mí todas las críticas que en el pasado se han hecho, estoy en el caso de decir en este momento cuál es el criterio con que me permití plantear ante el Congreso la necesidad de reformar la Universidad, y la situación en que hoy mismo nos encontramos.

Los diversos sectores de esta Asamblea coinciden en la necesidad de reabrir la Universidad, necesidad que no puede discutirse pero lo que sí puede discutirse son las circunstancias o los puntos conforme a los cuales esa reapertura debe efectuarse. Yo, como Ministro de Instrucción, no

indiqué nunca esas circunstancias ni esos puntos, solamente manifesté que era necesario revisar el sistema educativo interno de la institución, y aún tuve la precaución de no pronunciarme absolutamente sobre el sistema del cogobierno, porque consideraba que era prematuro hacer declaraciones al respecto, mientras las informaciones autorizadas no vinieran de los claustros. Y aquella iniciativa sincera de reformar la Universidad, hoy va a tener culminación al realizarse, mediante este proyecto de ley, por la convergencia en él de sectores del Parlamento que tuvieron posición antagónica en el momento que ante él se planteó la reforma. Yo lo consigno como satisfacción personal y como demostración de que el propósito que me guió se va a conseguir ahora con la colaboración de algunos de los que, en aquella oportunidad, juzgaron conveniente oponerse al planteamiento de la iniciativa de la reforma de la Universidad. Creo conveniente insistir en esta situación porque es la justificación más satisfactoria que pueda encontrar yo de mi conducta anterior. Estamos conformes los diversos sectores del Parlamento en la necesidad de reorganizar la Universidad; no digo que estamos conformes en la forma, pero estamos conformes en la revisión de los métodos educacionales de la Universidad. Cuando se planteó aquí en el Congreso la reforma...

El señor VENERO (interrumpiendo). — Ya no es el momento de hacer historia. Perdemos el tiempo que es muy estrecho. (Aplausos en la barra).

El señor SAYAN ALVAREZ (continuando). — Señor Venero, al comenzar mi intervención dije que iba a ser breve, pero no puedo prescindir de hacer esa histo-

ria que puede ser desagradable, pero que para mí es útil hacerla en la forma lo menos desagradable posible. Es necesario que aclare ciertas cosas y explique mi actuación en este asunto como Ministro de Instrucción, ya que ella ha merecido críticas acerbadas, porque el transcurso del tiempo y la forma como actualmente se concreta la solución del problema justifican esa actuación.

Es por esto que he considerado oportuno hacer estas pequeñas aclaraciones para justificar el que yo firme este proyecto de ley y para decir que en este momento en que va a terminar o darse solución al problema de la Universidad el hecho de que diversos sectores del Congreso contribuyan a la solución con la fórmula planteada significa que están conformes en que es necesario que la Universidad se reabra en condiciones distintas de aquellas que existían cuando planteé la reforma en el seno de esta Asamblea.

Debo recordar, también, como detalle fundamental, que al plantear la reforma, expresamente me empeñé en declarar que la autonomía de la Universidad sería respetada, y no solamente sería respetada sino que se consolidaría sobre todo en su aspecto económico, y el Presidente de la Comisión de Instrucción, señor Gamarra, al dictaminar en el proyecto de ley respectivo, tuvo asimismo especial cuidado en hacer expresa declaración de que la reforma de la Universidad se haría respetando el principio de la autonomía.

Todos estos hechos es necesario que se aclaren porque mi anterior actitud queda ampliamente justificada por la forma como la Asamblea va a solucionar este problema.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pastor tiene la palabra.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: A pesar de que la norma en estos momentos debe ser el refrán inglés: Time is money, no pueden algunos representantes dejar de expresar su opinión, lo más brevemente posible. Sobre todo el que habla, que se siente maestro antes que político porque la experiencia le ha enseñado que en la juventud se encuentra más pureza y más verdad, que en el maremagnum de los ajetreos politiqueros. (Aplausos).

Con esa convicción señor, yo, con toda sinceridad, opino que la Universidad debe abrirse inmediatamente, incondicionalmente. (Aplausos en las galerías). Dentro de la actual situación, como la bola de nieve del filósofo a medida que el tiempo transcurre, vá creciendo el problema y disminuyendo la posibilidad de solucionarlo. Esta situación afecta el prestigio del país, toda vez que dentro de ella, señor Presidente, resulta la víctima propiciatoria la juventud, que es lo más puro de la nacionalidad. Ya que la juventud tiene que reclamar, tiene que revelarse, por su naturaleza, por su dignidad. Y a la juventud no se le va a reprimir por la fuerza creo que ya han pasado esos tiempos. Si tal se hubiera hecho, si como afirma, si el gendarme de la fuerza bruta hubiera ultrajado a la juventud universitaria que es personificación del espíritu, protesto señor. Entiendo y se me ha dicho que no ha habido órdenes superiores para semejante atropello, presumo que ha sido por la incomprensión o por el vi-

ciado hábito de los llamados custodios del orden. La juventud merece las mayores consideraciones. Hoy, señores, ningún gobierno culto, ningún espíritu se debe alarmar de las inquietudes y ansias de la juventud estudiantil.

Puede ser que la juventud sea de ideas comunistas o anarquistas, todo lo que se quiera; pero detrás de esas aspiraciones siempre está un ideal generoso. Como Quijote o Cristo, la juventud propugna siempre un ideal, puede que éste sea absurdo o utópico, pero su móvil no es la conveniencia egoísta, sino un anhelo altruista. Si la juventud desea una revolución, no piensa ella en las ventajas materiales, ni en los puestos públicos para aprovechar, ni en los peculados para comprar fincas; sólo piensa en que se mejore la condición humana. Así, los jóvenes harían volar el cerro San Cristóbal si así desapareciesen los explotadores de los pobres o fuese reemplazado el cerro por escuelas u hospitales para el proletariado. En cambio los conservadores, los enemigos de esa juventud harían volar el San Cristóbal buscando ahí una mina de oro! (Aplausos). Yo no me explico cómo no se comprende a la juventud. Máxime si se titulan maestros los que la atacan. Por ello cuando alguna vez un compañero acá culpaba a los alumnos de que mientras él explicaba ellos leían, me dije: este señor no es maestro, ni puede serlo.

No debe haber pues temores respecto de la juventud. Y debe abrirse la Universidad inmediatamente. No es aceptable la explicación aquella de que para reorganizarla haya habido necesidad de cerrarla. Si no son incompatibles reforma y funcionamiento simultáneos. Actualmente

en la Universidad de Arequipa entre alumnos y maestros se está estudiando un plan de reforma; y no ha habido necesidad de cerrarla para ello. (Aplausos).

El hecho de la clausura, que indica mi estimado amigo, el señor Sayán Alvarez, se explica claramente. No son motivos oscuros; ha habido un interés político, de grupo o de casta en Lima.

El señor SAYAN ALVAREZ (Interrumpiendo). Yo soy incapáz, como Ministro de Instrucción, de tomar una medida de esa naturaleza, por intereses de casta.

El señor PASTOR (Continuando). — Perdón; yo no me refiero al doctor Sayán Alvarez; personalmente el señor Sayán me merece toda consideración amical. Me refiero a las fuerzas sociales que han dado por resultado que la fuerza política, a la cual perteneció el señor Sayán Alvarez, hubiera cometido ese atropello con la Universidad. (Aplausos en las galerías). No se puede negar que hay cierta clase, política o social, que ha visto y ve con malos ojos, por celos o temores, o por puro conservadurismo las rebeldías y ansias de renovación de la muchachada.

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — No, hombre.

El señor PASTOR (continuando). — Ese mismo grupo ha visto con malos ojos que el doctor Encinas sea Rector de la Universidad. Esa predisposición se agudizó en los últimos tiempos. Y el anterior gobierno sirvió de instrumento ejecutor de la clausura. Se explica, pues. Había que repré-

mir. Los muchachos habían tenido la simbólica ocurrencia de practicar, sin funerales, un pintoresco entierro del Civilismo. Y también el doctor Encinas, a su modo, en las páginas de su importante libro sobre instrucción nacional, hace con el civilismo algo parecido a un entierro.

No culpo a nadie, señor. Digo que será, pues, el fenómeno social del Perú, la lucha entre los elementos retardatarios y los renovadores, lo que ha llevado al civilismo contra la juventud.

Pero cualquiera que sea la explicación, la situación de hecho no puede seguir así. El impasse de la Universidad perjudica a la juventud y al país. El gobierno actual desgraciadamente ha encontrado la situación ya creada; el causante de ella, como es sabido, fué el anterior gobierno.

Repito, soy de opinión de que se reabra la Universidad inmediata e incondicionalmente. Espero que la Asamblea lo resuelva así; y si no lo hace ojalá que la fórmula transaccional, a la que se ha adherido mi estimado compañero señor Roca, trajese una solución eficiente y digna para la Universidad.

He escuchado las declaraciones del señor Gamarra, presidente de la Comisión de Reforma Universitaria; desearía saber su concepto sobre el cogobierno, porque este punto es de importancia para la cuestión, ya que al estudiantado no le será posible ni digno perder un derecho conquistado en larga y enérgica lucha.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO.— Por

ser urgente la resolución de este problema en el menor tiempo posible, a pesar de que hay muchas observaciones que hacer al discurso del señor Sayán Alvarez, he de pasar por alto esos puntos; deteniéndome en una cuestión importante. Decía el señor Sayán Alvarez que él planteó la cuestión de la reforma universitaria. Convengo que, desde el punto de vista del que el Ministro contemplaba este problema había necesidad de reformar la Universidad, él, en su oportunidad, no indicó en concreto cuáles eran los aspectos que merecían reforma.

El señor SAYAN ALVAREZ (interrumpiendo). — La misma Universidad afirmaba que estaba en un proceso de reforma.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Muy bien; el concepto es que la Universidad quería la reforma, quería reformarse en su curso normal de vida, puesto que para reformar un organismo no es necesario matarlo. (Aplausos). Con este criterio, estarían demás los hospitales, en lugar de hospitales habría que establecer morgues en todas las ciudades de la República! Y el mismo señor Sayán Alvarez dice que la clausura de la Universidad fué la derivación del debate que se suscitó en el Congreso, aunque yo no sé hasta qué punto pueda derivarse esta situación de la actuación del Parlamento. Habría muchas aclaraciones que hacer!

El señor SAYAN ALVAREZ (interrumpiendo). — ¿Quiere permitirme? Yo no deseo mortificarlo. He dicho que el proyecto que se ha puesto en debate tiene caracteres distintos que aquel en que se planteó la reforma, pero no he dicho que del debate se derivó la clausura de la Universi-

dad. Ese hecho fué determinado por otros factores.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Creo haberlo entendido así, pero sigo pensando que en el supuesto de que la Universidad se reabra, ese mismo instituto por autoiniciativa, si cree necesaria una reforma, puede en cualquier momento, por el órgano regular pedir la legalización de esa medida; o puede, también, plantearse por iniciativa legal del Parlamento, pero creo que no hay necesidad de pretender elaborar un nuevo estatuto. El mismo señor Sayán Alvarez dice que lo único que se necesitaba era rectificar y revisar, dos frases que las tengo apuntadas. Sólo es posible rectificar y revisar cuando hay una entidad que está desenvolviéndose, pero ante una institución momificada no habría nada que rectificar ni revisar.

El señor SAYAN ALVAREZ (interrumpiendo). — Cuando yo planteé la reforma, la Universidad no estaba clausurada.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Por eso mismo, queremos que la Universidad vuelva a ese momento en que usted, posiblemente con la mejor intención, quería revisar y rectificar la carta legal de la Universidad, de suerte que usted bien puede unirse a nuestra petición de preferencia, pues sólo así realizaría su deseo de rectificar y revisar. No podemos revisar ni rectificar cuando ya no existe la Universidad como institución. Por consiguiente, procede, como se establece en nuestro proyecto de resolución legislativa, que la reapertura se haga de inmediato y conforme a la Carta Legal que tenía en la fecha en que el Ministro Sayán Alvarez decretó la clausura. (Aplausos).

Hago honor a las intenciones del señor Sayán Alvarez, de revisar y rectificar los Estatutos Universitarios, pero para ello es necesario que esos Estatutos estén en funciones sólo así podemos ver cuáles son sus fallas o las instituciones que necesitan reformarse. De otra manera, nosotros tendríamos que elaborar todo un castillo, y temo mucho, señor Sayán Alvarez, que eso resulte un castillo de naipes que pueda venirse abajo antes de que le podamos dar vitalidad.

El señor SAYAN ALVAREZ (interrumpiendo). — ¿Me permite el señor Arca Parró? Es para no volver a pedir la palabra. Precisamente los decretos leyes no están ratificados y precisamente en mi proyecto de reformas pedí al Congreso que los declarara en suspenso. De tal manera que esos decretos leyes no ratificados no pueden servir para que se reabra la Universidad.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Muy bien, lo que quiere decir que usted implícitamente ya planteaba la desaparición de la Universidad de San Marcos. (Aplausos). Si usted en ese mismo decreto ley pedía ya la derogatoria de la única Carta Legal en que se sustentaba la Universidad, quiere decir que al día siguiente desaparecía la Universidad como institución.

El señor SAYAN ALVAREZ (Interrumpiendo). — Esa no era la única carta legal. Ese decreto ley era sobre puntos restringidos, no comprendía toda la reforma universitaria sino dos o tres puntos concretos.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Habría mucho que discutir al respecto. Precisamente

esos decretos leyes eran los que formaban la organización universitaria; eran los que daban sustentación legal al organismo mismo. Era de acuerdo con esos decretos leyes que se había designado el rector y las autoridades universitarias; de manera que corriendo de un golpe dictatorial, de un golpe de pluma, esos decretos leyes no quedaban sino disposiciones de carácter general que se refieren a la Universidad, dentro de la ley orgánica de enseñanza, seguramente. Pero no es el momento de discutir si esas eran o no las intenciones del señor Sayán Alvarez. Convengo en que como universitario él no podía tener otra intención que revisar y rectificar el Estatuto de San Marcos; acontecimientos políticos posteriores que no sé en qué forma podían vincularse con la Universidad determinaron su clausura, son hechos consumados que no vamos a discutirlos, puesto que en su oportunidad han sido enjuiciados por nosotros. La cuestión es clara. Según nuestra moción la Universidad se reabre de inmediato de acuerdo con los estatutos legales vigentes en la época en que fué clausurada, a condición, o mientras el Congreso pueda revisarlos o modificarlos. No se quita absolutamente la posibilidad de que el Congreso en la próxima legislatura pueda estudiar debidamente el proyecto de la Comisión, por ejemplo, y decir: sustitúyese la actual organización de San Marcos con esta otra; pero esta es cuestión para la que no es necesario, convendrá conmigo el señor Sayán Alvarez, acabar con la vida de San Marcos, que no puede destruir su organización legal ni mucho menos matar su vida institucional. El desarrollo de los estudios puede seguir, sus institutos pueden funcionar, su biblioteca puede estar abierta; sus

museos pueden también estar abiertos; sus hombres de ciencia pueden seguir investigando. El asunto de cambiar de carta legal a una institución no quiere decir que previamente haya que suspender sus funciones muchas veces se han modificado los estatutos de una institución sin suspender sus actividades. Inclusive aquí hemos tenido una época de transición en que nuestra Carta Política vigente hasta el año 30 ha habido que modificarla, cambiarla, hemos tenido que dar una nueva, y sin embargo no hemos tenido que suspender la vida institucional del Estado. No ha habido suspensión de funciones, se ha mantenido, transitoriamente, una Carta Política. ¿Por qué no se puede hacer lo mismo con la Universidad? Démosle la posibilidad de que siga funcionando de acuerdo con los Estatutos vigentes en el momento de su clausura, con cargo de revisión. Y al decir la reapertura inmediata de la Universidad no pretendo escamotear derechos ni obligaciones; no pretendo que el año universitario termine en diciembre, como pudiera terminar de haberse hecho los estudios durante los meses anteriores. Absolutamente. Puede hasta establecerse expresamente que el ciclo universitario consta de 5 meses o de 7 meses. Esa es cuestión técnica; lo único que deseo es que en un acto de justicia se pueda reivindicar el despojo; el tiempo perdido por los estudiantes se pueda reparar en cierta forma. Y, establecido el ciclo universitario, pueda la Universidad comenzar sus labores, en Diciembre o en Noviembre, o tal vez convenga a la situación interna de la Universidad no comenzar en Diciembre o en Noviembre y esperar a Marzo o Abril para regularizar la situación; pero mientras tanto, la Universidad tiene otras funciones

que cumplir que son imprescindibles; tiene una función administrativa; la Universidad tiene rentas, bienes, es una persona jurídica, y como tal, tiene que ejercer derechos y cumplir obligaciones. La Universidad tiene además de las funciones docentes, funciones académicas, estas últimas, pueden desarrollarse, aún antes de que las docentes se inicien; pero en su cumplimiento no pueden, ni deben, intervenir personas extrañas al claustro. Asimismo pueden realizarse funciones de carácter científico, como las de investigación, algunas muy interesantes, que precisamente se realizaban en los meses de vacaciones. Puede funcionar la biblioteca, puede funcionar el gimnasio universitario; no hay razón para que estén clausurados, porque seguramente en ellos se desenvuelve la actividad intelectual y deportiva de la juventud universitaria a la que no hay motivo ni derecho para negarle tales beneficios.

Qué daño hace a la cultura del país que la biblioteca de Universidad pueda abrir sus puertas? ¿Qué daño se hace abriendo los Museos a los hombres de ciencia como Tello, para que puedan hacer labor científica, en este país donde a este paso estamos condenados a bestializarnos? Ahí se ve a Tello, un Profesor que hace honor a San Marcos y puede hacer honor a cualquier otra Universidad, hoy está mendigando, esta es la frase, el apoyo y cooperación de personas particulares que tengan algún interés por las cuestiones arqueológicas. Y así, ¿no hay acaso hombres de ciencia que en los laboratorios de biología o de química o en los gobernantes, puedan hacer labor conciente y paciente que beneficie a la larga al país? ¿Acaso estamos ya en

un estado de cultura tal que no se necesita ninguna conquista? ¿Acaso no estamos recién iniciando y realizando la verdadera investigación científica? ¿Acaso la Universidad reformada, no comenzaba por primera vez en el Perú, a tener un instituto de estudios de Historia del Perú, cuando durante tantos años no se habían preocupado muchos historiadores de crearlo? ¿Acaso un hombre eminentemente conservador, como el señor Riva Agüero no fue designado por esta Universidad calificada de revolucionaria, a presidir ese instituto de Historia? ¿Acaso se cometió injusticias con los hombres que efectivamente tenían ejecutoria científica? ¿Acaso, por primera vez, no se comenzaba a hacer estudios sobre Geografía del Perú? ¿Quién conoce la Geografía del Perú entre nosotros? (Aplausos). Parece ridículo, pero es cierto. Muerto José Bravo, uno de los pocos hombres que con criterio científico hizo estudios de Geografía del Perú no quedaba sino Romero, pero en solo un aspecto de nuestra Geografía. Clausurada la Universidad no ha tenido la colaboración de los estudiantes, no ha tenido el concurso de los alumnos que pertenecen al Seminario respectivo, para hacer investigaciones importantes. Monografías como la de Romero sobre Puno no pueden hacerse con el criterio del periodismo que coje datos y los engarza de cualquier modo, sino con la experiencia científica del que conoce a fondo el asunto y es capaz de imprimir personalidad a sus investigaciones. Y donde encontrar esos hombres si no es en la Universidad? ¿O podemos encontrarlos prostíbulos y en las cantinas? (Aplausos) ¿Acaso por primera vez la Universidad reformada no creó un Instituto de

Arqueología y Antropología nacional y no se comenzaban los estudios especializados? Estas, y otras son las verdaderas actividades que la Universidad tenía. Si incidentalmente un grupo de estudiantes tenía actividades políticas o ideológicas, ellas no competían a la Universidad, no significaban la desorganización y al respecto pudo haberse tomado providencias reglamentarias, pero la Universidad como institución, no se había plegado a movimiento o ideología política alguna. Por eso creo que no es necesario que subsista el estado de catalepsia para que mañana pueda venir una reforma por intervención del Gobierno o del Parlamento; es necesario que abramos la Universidad para que se vea que ella es capaz de desarrollarse simplemente con las cartas legales que tenía en sus manos en la fecha de clausurarse. Si dentro de tal situación demuestra incapacidad, seré el primero en pedir la intervención del Parlamento para llevar adelante la reforma; pero, mientras tanto, esa moción suscrita por los diversos sectores del Parlamento está demostrando que ya hay en esta Asamblea un rasgo de comprensión del problema Universitario y no quiere soplar la pluma al Gobierno.

Pido, señor Presidente, que para regularizar el debate se someta a votación la proposición presentada por los diversos sectores a que me he referido que se le dé preferencia en el debate, teniendo en cuenta que no pretendemos con esto una festinación de trámites para que la Universidad funciones de cualquier modo; por el contrario, producida la reapertura, iniciadas las actividades administrativas y culturales, la Universidad por sí sola resolverá sus

problemas de organización interna.

El señor PRESIDENTE.— Voy a decir al señor Arca Parró que el proyecto a que se refiere el pedido está en Comisión y que éste que se debate ya está dispensado de ese trámite; de manera que debe votarse primeramente. No se trata pues, de una cuestión previa.

El señor ARCA PARRO.— Señor Presidente: Si el Congreso rechaza el pedido indudablemente que nosotros tenemos que acatar esa resolución.

El señor PRESIDENTE.— Pero en todo caso sería un proyecto sustitutorio.

El señor ARCA PARRO.— Muy bien, señor Presidente, como proyecto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE.— Si se rechaza éste, entonces será posible discutirlo.

El señor CASTILLO.— Que se vote el proyecto sustitutorio, señor Presidente.

El señor MEDELIUS.— Cuando se desheche éste, se votará el otro.

El señor CASTILLO.— Pero planteamos la preferencia.

El señor ARCA PARRO.— Está suscrito por representantes de diversos sectores.

El señor PRESIDENTE.— Está en Comisión, señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO.— Pero ya han trascurrido ocho días.

El señor PRESIDENTE.— Habría que consultar al Congreso la dispensa del trámite de Comisión.

El señor ARCA PARRO.— Que se consulte señor Presidente, si se rechaza no hay cuestión.

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: En homenaje a la brevedad, porque el Congreso no solamente tiene entre manos el asunto universitario, sino también otros asuntos igualmente importantes, como la campaña contra el paludismo de la provincia de La Convención, donde va desapareciendo la población, voy a ser sumamente breve.

En primer lugar, acepto las adiciones que ha propuesto el señor Cosío referente a la reapertura de la Universidad de Trujillo y del Instituto Pedagógico.

Refiriéndome a la observación del señor Arca Parró, decía que exprese la Comisión su concepto sobre el co-gobierno.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo).— No me interesa.

El señor GAMARRA (Continuando).— No le interesa a usted, pero le interesa al señor Pastos; y yo por contesía, he de exponer el pensamiento de la Comisión de Instrucción.

En primer lugar, la palabra co-gobierno le parece un neologismo y un contrasentido a la Comisión, porque el co-gobierno, científica-

mente, entre dos entidades de distinta gerarquía no se concibe. Por más que se tratara de soberanías de igual gerarquía, no puede calificarse de co-gobierno, porque es anormal que imperen a la vez en un territorio dos soberanías iguales. Por esta razón, la palabra co-gobierno está muy mal empleada para expresar el concepto que se ha querido manifestar. En la Universidad co-gobierno no puede existir. Son dos conceptos enteramente distintos, el maestro y el estudiante, dependiendo el uno del otro gerárquicamente. El profesor es la persona que dirige y enseña, capacidad con la posesión de un conjunto de conocimientos especiales y situada por lo mismo en un plano superior. El alumno es la persona que recién va a adquirir conocimientos, bajo la dirección del profesor, sometido a la autoridad de éste, y colocado por la razón y la lógica en plano inferior. El maestro y el alumno están colocados en dos planos superpuestos. No se puede adjudicar al alumno los derechos que exclusivamente corresponden al maestro.

El señor PASTOR (Interrumpido).— Señor doctor: Me doy por satisfecho con su explicación, que agradezco mucho. (Aplausos en las galerías).

El señor GAMARRA (Continuando).— Muy bien, en ese caso, ya deben tener en cuenta señor Pastor, que los conceptos de maestro y alumno son enteramente distintos y que no es lógico confundirlos ni mezclarlos para formar la ensalada que llama usted co-gobierno.

En lo referente a que el museo y la biblioteca estén abiertos, no

hay inconveniente alguno, actualmente esas instituciones funcionan con regularidad. No hay obstáculo alguno para el ingreso a dichos establecimientos de cultura que están a disposición de los alumnos. Respecto a que el arqueólogo señor Tello haya tenido que mendigar tal vez voluntad ajena, por causa de la clausura de la Universidad, para hacer sus descubrimientos arqueológicos, esto no es argumento pertinente para la reapertura de la Universidad. Estas excavaciones se hacen, no solamente por cuenta de la Universidad, sino también por cuenta de instituciones científicas, siendo esta la forma más general. En esta materia, esta última forma ha dado resultados más positivos, como lo comprueban los trabajos de las expediciones norteamericanas en Machu Picchu. Este concepto está confirmado por los descubrimientos que va haciendo el mismo señor Tello, sin embargo de estar recesada la Universidad. En cuanto a la reapertura inmediata de la Universidad es cuestión de dinero: si existen los fondos necesarios, ya que ha de desaparecer la anarquía legal con la presentación del proyecto de Estatuto que ha elaborado la Comisión Mixta, puede procederse a eso. Pero yo pregunto, ¿dónde está el dinero? Precisamente esta es la cuestión por la cual no se puede proceder a esa apertura.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo).— Se han gastado la plata.

El señor GAMARRA (Continuando).—De manera, pues, que yo, en obsequio a la brevedad, termino mi intervención.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lozada Benavente.

El señor LOZADA BENAVENTE.— He pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar, precisamente, el proyecto de los Socialistas, suscrito también por el grupo social-nacionalista que constituimos con mis compañeros de representación. Debo declarar, señor Presidente, que la función pública exige de los hombres muchas veces por solidaridad, que tomen determinadas actitudes inevitables en el ejercicio de esa función, sin haber cumplido en forma absoluta sus ideales con la pureza que los satisfacen en su vida privada. Recuerdo que tuve altísimo honor de suscribir el decreto-ley de 6 de febrero de 1931, cuando formé parte de la Primera Junta de Gobierno, que presidió el ilustre Comandante Sánchez Cerro. Entonces era anhelado de la Universidad, y fué mío también, alentado desde 1920, año en que representé a la Facultad de Jurisprudencia, como delegado ante el Comité de la Reforma Universitaria, el conseguir para la Universidad una plena autonomía, el derecho de tacha y la representación del alumnado en los consejos directivos de la Universidad, que es lo que se llama el co-gobierno. La Universidad alcanzó su máximo deseo con la dación de ese decreto, que colmó sus aspiraciones y las más estimuladas por el recuerdo de la ideología de mis días de estudiante. Posteriormente, señor Presidente, mi línea de conducta ha sido uniforme. En el Ministerio de Fomento propugué en conversaciones privadas y públicas el desenvolvimiento de la Escuela de Ingenieros, pero sin perder para ella el co-gobierno y el derecho de tachas; y cuando posteriormente se suspendieron las labores de la Universidad de San Marcos, se hizo con mi voto en

contra. Yo creo señor Presidente, que las graves críticas que se han hecho a estos decretos-leyes al que concedió el derecho de tacha a los alumnos y el derecho de estar representados en los Consejos Universitarios carecen de fundamento. Yo no creo que esos decretos-leyes hayan traído el desorden y la desorganización a la Universidad como se ha dicho; porque de pensar así podríamos también culpar a nuestras constituciones y a nuestras leyes vigentes como causa de las revoluciones que han existido en el Perú. Yo creo que la situación de San Marcos fué un malestar una descomposición momentánea; pero dado el trascurso del tiempo, ocurrido el cambio que ha habido en las instituciones del país y que también tiene que repercutir en el alumnado después de la dura prueba a que ha estado sometido, creo, señor Presidente, que con las leyes vigentes, es decir con el decreto-ley a que me he referido y otro decreto posterior, dado por la Junta que presidió el señor Samanez Ocampo, la Universidad puede comenzar prácticamente sus funciones en forma eficiente y ordenada como todos lo deseamos. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor CASTRO POZO. — Sería conveniente votar por partes.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No resulta clara la votación. Se va

a rectificar. Los señores que aprueben el proyecto, se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación).

El señor CASTRO POZO. — Pedí que se votara por parte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el proyecto por 49 votos contra 21.

El señor COSIO. — Ahora que se pongan en debate las adiciones que ha aceptado la Comisión.

El señor FEIJOO REYNA. — Aceptada por el señor Presidente de la Comisión.

El RELATOR leyó:

ADICION

Art....

La presente autorización al Poder Ejecutivo se hace extensiva para la reapertura de la Universidad de Trujillo el próximo año de 1934.

Art....

Igualmente comprenderá la reapertura del Instituto Pedagógico de esta capital en la misma fecha.

Lima, 27 de setiembre de 1933.

(Firmado). — Félix Cosío. — Mariano E. Velazco. — R. Feijóo Reyna. — Erasmo Roca. — Ernesto Merinc. — E. Venero. — H. de la Peña. — Manuel C. Cordero.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Que conste mi adhesión y que se me considere como uno de los firmantes.

El señor PRESIDENTE. — Constará, señor representante.

El señor CASTRO POZO. — Que se lea la adición que tenemos presentada.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

Art.... El Ejecutivo reabrirá asimismo la Universidad de Trujillo.

Lima, 23 de setiembre de 1933.

Luciano Castillo. — H. Castro Pozo. — A. Arca Parró.

El señor PRESIDENTE. — En debate la primera adición, aceptada por la Comisión. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores que aprueben la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente:...

El señor PASTOR. — Está pendiente del voto la ley de Matrimonio Civil y Divorcio.

El señor GAMARRA. — Suplico que se ponga en debate el proyecto del señor Montes destinando fondos para combatir la epidemia de paludismo que se ha desarrollado con caracteres su-

mamente graves en la provincia de La Convención.

El señor PRESIDENTE. — Ese proyecto está sin dietaman.

El señor LOZADA BENAVENTE. — He pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lozada Benavente tiene la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Es necesario que nos pongamos de acuerdo sobre los asuntos de urgencia que se van a tratar. Considero que si no acordamos dos o tres asuntos fundamentales no vamos a resolver ninguno; y en este sentido tengo una moción que deseo se lea. Yo considero que entre los múltiples proyectos sometidos al Congreso, hay tres fundamentales, que resolver, casi puede decirse, el prestigio del Congreso; por interés del país yo quiero que de preferencia se trate de esos tres asuntos. Me refiero a las leyes que unánimemente ha aprobado esta Asamblea y que han sido observadas por el Ejecutivo. Tenemos pues, la obligación de honor de volver a tratar de esas leyes observadas discutirlas y votarlas. Me concreto solamente a tres: a la ley de Divorcio que viene a llenar una necesidad social sentida en el país y que no herirá los sentimientos religiosos de los peruanos católicos de verdad, para quienes la indisolubilidad del vínculo es un dogma.

Es acaso lo más importante de lo que ha hecho este Congreso y que debe salvar su prestigio doctrinal y social; me refiero, también señor Presidente, al proyecto de ley relativo a las tarifas

de la Peruvian Corporation, porque esa ley observada por el Gobierno va a servir de base para que el Perú realice su emancipación económica y se liberte de la extrangulación del capitalismo internacional; y, finalmente, señor, a la ley que revisa los contratos de venta de lotes de las urbanizaciones. (Aplausos). Esa ley, señor Presidente, es indispensable.

El señor PRESIDENTE. — Todas estas leyes están en la lista de preferencia.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Sí, señor Presidente, pero yo estimo que deben discutirse de toda preferencia porque son asuntos fundamentales.

El señor PRESIDENTE. — Estamos perdiendo el tiempo, por que están consideradas.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Yo creo que estos asuntos deben ser resueltos; es indispensable que intervenga la acción protectora del Estado y se defienda a las clases humildes de la explotación a que las sometieron los empresarios urbanizadores al amparo del derecho liberal.

Yo pido, señor, que se lea esta moción y se someta a votación.

El señor GAMARRA. — El asunto de La Convención y Lares no admite postergación.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escardó tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Señor Presidente: Yo he solicitado la palabra para a-

postrar el pedido del señor Gamarrá sobre La Convención. Pueden ser muy plausibles y muy simpáticas las preferencias que solicita el señor Lozada Benavente, pero creo que ante la mortalidad excesiva en la provincia de La Convención, el Congreso Constituyente no puede permanecer indiferente; porque la vida de los ciudadanos del Perú, señor Lozada Benavente, está sobre todas las tarifas. De manera que pido que se trate de preferencia del asunto de La Convención y Lares.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Acepto que se trate primero del proyecto sobre La Convención y Lares y que a continuación se pongan en debate los asuntos que he indicado.

El señor PASTOR. — Sí, señor.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión al proyecto sobre La Convención y Lares. Los señores que dispensen del trámite de comisión ese proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Ha sido dispensado del trámite de Comisión.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Que se someta a votación la preferencia que he solicitado.

El señor PASTOR. — Que se acuerde la preferencia al proyecto sobre divorcio.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido a la Presidencia que me haga el servicio de poner al voto la moción que he mandado a la Mesa.

El señor DALMAU. — Precisamente voy a tratar sobre este punto.

El señor LIZARRAGA. — Que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE. — Se votará la moción del señor Lozada Benavente después que se resuelva el proyecto cuyo debate inmediato ha acordado el Congreso.

El señor DALMAU. — La moción del señor Lozada Benavente significaría una reconsideración del acuerdo adoptado y necesitaría dos tercios de votos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto sobre La Convención y Lares.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe, teniendo en consideración: que la epidemia de paludismo de los valles de Convención y Lares, del departamento del Cuzco, está causando grandes estragos entre los pobladores de esos valles; que los datos suministrados por las autoridades sanitarias, hacen ascender el número de defunciones, a más de 4,000, y el de enfermos a 15,000;

Que siendo urgente establecer de inmediato una campaña sanitaria que trate de erradicar la epidemia en referencia;

Y que para hacer factible este saneamiento es indispensable contar con recursos necesarios y suficientes;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Art. . . . — Destínense las ren-

tas fiscales y locales que se recaudan en los valles de La Convención y Lares, del departamento del Cuzco, a la campaña sanitaria de eradicación de la epidemia de paludismo que actualmente azota la población de dichos valles.

Art... El Ministerio de Fomento determinará lo conveniente para el cumplimiento y control de lo dispuesto en el artículo anterior.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Lima, setiembre de 1933.

(Fdo). — **Armando Montes.**

El señor MONTES. — El día 23 del mes corriente formulé un pedido para que se dispensara del trámite de Comisión a este proyecto.

El señor PASTOR. — Que se le dé lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

No hace muchos días que se presentara a la consideración de la Asamblea Constituyente un proyecto de ley, por la que se consideraba que los impuestos devengados en los valles de La Convención y Lares debían servir pura y exclusivamente para combatir la actual epidemia de paludismo que con caracteres alarmantes estaba haciendo grandes estragos dentro de los habitantes de esa zona. La intervención de un representante de la mayoría parlamentaria, trajo como consecuencia que dicho proyecto pasa-

ra al estudio de las Comisiones de Higiene y Presupuesto, para su dictamen correspondiente.

Señor Presidente, es de lamentar que esas comisiones hasta la fecha no hayan evacuado su dictamen, sin embargo de tener presente que esta epidemia constiye en la actualidad una de las calamidades más grandes de la Nación.

He tomado la palabra con un doble motivo:

En primer lugar para levantar un cargo injusto que el Presidente la Academia Nacional de Medicina hace a la representación del Departamento del Cuzco. En una información, que el periódico de "El Comercio", publica en su edición del día 23 el doctor Monje, hace aparecer a la representación del Cuzco, como indiferente ante la magnitud de la epidemia que en la actualidad hace sus estragos en los valles indicados. El doctor Monje seguramente no ha leído los debates parlamentarios, porque si fuera así, no hubiera tenido el derecho de hacer aparecer a esta representación como indiferente, frente a esta calamidad. Posiblemente el Presidente de la Academia de Medicina está contagiado del prurito de desprestigiar la labor de este alto Cuerpo Legislativo.

Voy a explicarme:

En el mes de octubre del año próximo pasado apareció esta epidemia en Coribení, lugar cercano a la confluencia del Apurímac con el Yanatile en los meses subsiguientes, la enfermedad se hace extensiva a las poblaciones de las márgenes del Urubamba, hasta llegar a Uradquiña lugar muy cercano a Machupicchu, a orillas del mismo río.

En mayo del presente año, por motivos puramente personales, el representante que habla tuvo que trasladarse a la capital del Cuzco, y pudo constatar que la epidemia de paludismo había tomado los caracteres de una verdadera catástrofe, al extremo de que en esa fecha la mortalidad ocasionada, pasaba de 4,000 habitantes, y que la cantidad de enfermos podía calcularse en 15,000. Y fué en vista de esta constatación, que hice telegramas a la Dirección de Salubridad para que tomara las medidas más eficientes y adecuadas, para conjurar el mal. Esta Dirección nombró y comisionó al Jefe de la Sección de Epidemiología doctor Toranzo, para que constara y estudiara la epidemia, enviándolo, con tres kilos de quinina y un ayudante sanitario. Como la magnitud de la epidemia fuera superior al mísero bagaje llevado por este Jefe, la misma Dirección comisionó a su Sub-Director y Jefe de la Sección Técnica, para que estudiara y resolviera tan grave problema.

El doctor Camacho, constituido en la Convención, informa a la Dirección de Salubridad, para que ponga en ejecución un plan de campaña, sobre cuyo contenido no quiero pronunciarme. Y la epidemia, señor Presidente, sigue haciendo los estragos más grandes.

Días más tarde y por mera coincidencia, cuando gestionábamos en compañía del doctor Tamayo, mi compañero de representación, un asunto relacionado con esta epidemia en la Dirección de Salubridad, fuimos galantemente invitados por el Director a tomar parte en una sesión del Consejo Superior de Higiene, presidido por el actual Ministro de Fomen-

to. De la deliberación de ese Alto Cuerpo Técnico, se sintetizó como cuestiones previas, la necesidad, de: establecer la autonomía económica de la campaña, nombrar al doctor Luis A. Ugarte, en vista de su informe técnico, que mi calidad de médico y parlamentario debo aplaudir, y la necesidad de presentar un proyecto de ley por la que el gobierno debe otorgar un premio al médico nacional, que más se haya destacado por su labor en orden a la profilaxia del paludismo. Proyecto que he tenido a bien presentar a la Asamblea con fecha 20 del presente.

Es en vista de esta labor señor Presidente, que yo protesto en mi doble calidad de médico y de representante, sobre uno de los contenidos de la información del doctor Monje, en su calidad de Presidente de la Academia de Medicina. Véase pues, que la representación del Cuzco, en ningún momento fué indiferente a esta catástrofe.

Soy el primero en reconocer la mentalidad de este profesional, a quien admiro y estimo muy sinceramente, pero soy también el primero en protestar de una injusticia, que ha tenido al referirse a la labor de los representantes por el Cuzco.

Señor Presidente: En vista de que las Comisiones de Higiene y Presupuesto, no se han pronunciado con el dictamen correspondiente, pido que se consulte al Congreso, para que se le exonere del trámite correspondiente, por tratarse de un asunto grave y urgente.

Para ilustración del Congreso envío a la Mesa un cuadro sumi-

nistrado por la Caja de Depósitos y Consignaciones en el que puede verse que los impuestos alcanzan a la suma de 127,000.00 al semestre, cantidad que la juzgo dentro de nuestra pobreza económica, suficiente para hacer una campaña medianamente efectiva.

Suplico a la Presidencia la publicación de esta mi intervención parlamentaria.

Lima, 23 de setiembre de 1933.

(Firmado). — Armando Montes

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo 1o.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2o.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobado.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Lozada Benavente.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Es para solicitar que se tome como redacción el texto del proyecto que acabamos de apro-

bar y se remita al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. —

Se va a consultar. Los señores que acuerden tomar como redacción el texto del proyecto sobre Lares y La Convención, y remitirlo al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.

El RELATOR leyó:

El Congreso Constituyente,  
Acuerda:

Disentir y votar de preferencia a cualquier proyecto de ley, las leyes observadas por el Ejecutivo, sobre el divorcio, tarifas de la Peruvian Corporation y revisión de los contratos de venta de lotes de las Compañías Urbanizadoras.

Lima, 23 de setiembre de 1933.

(Firmado). — E. Lozada Benavente.

El señor FEIJOO REYNA. — Pido la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Que se vote.

El señor FEIJOO REYNA. — Que se agregue a ese pedido...

El señor ESCARDO SALAZAR. — Nó, nó, preferible es que se vote primero la moción, después podrá usted agregar lo que quiera.

El señor FEIJOO REYNA. — En homenaje a la importancia de estos asuntos renuncio a la palabra reservándome presentar una adición.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra...

El señor BADANI. — ¿La aprobación de esa moción significa que se van a ver esos asuntos inmediatamente, en el orden en que están indicados?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí.

El señor BADANI. — Si es así, yo le suplicaría al señor Lozada Benavente que diera preferencia a la discusión del proyecto sobre la revisión de los contratos con las compañías urbanizadoras porque reviste mayor importancia. (Aplausos).

El señor LOZADA BENAVENTE. — Que se vote, señor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Se entiende que esta preferencia es sobre todas la demás preferencias acordadas. Los señores que aprueben la moción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada. (Aplausos nutridos en las galerías y vivas al Congreso).

El RELATOR leyó.

Lima, 6 de mayo de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

El Poder Ejecutivo ha recibido el 20 del mes próximo pasado, la ley aprobada por el Congreso Constituyente, por la que se ratifican los decretos leyes Nos. 6889 y 6890, estableciéndose a la vez el mutuo consentimiento como medio para obtener el divorcio; y, en uso de la atribución

que le confiere la sexta disposición transitoria de la Constitución del Estado, cumple con presentar las siguientes observaciones que dicha ley le sugiere:

I.—Cuando se implantó el matrimonio civil obligatorio y el divorcio absoluto, por decretos-leyes Nos. 6889, 6890 y 7282, obedeciendo a imperiosas aspiraciones colectivas y a la tendencia predominante de involucrar bajo el patronato del Estado todas las instituciones tutelares de la vida jurídica, no se pensó por un sólo instante que la obra realizada había alcanzado el máximo de su perfección, sino que iniciaba una etapa susceptible de desarrollo, en que las enseñanzas proporcionadas por la experiencia en la aplicación de esas disposiciones, aportarían su mejor contingente para ulteriores modificaciones.

Las deficiencias de una reforma tan sustancial como la introducida en nuestra legislación por las leyes de divorcio absoluto y matrimonio civil obligatorio, apenas ha habido lugar para apreciarlas dado el plazo tan breve transcurrido desde la dación de dichas disposiciones.

Los Tribunales y Jueces encargados de su aplicación sólo insisten por ello en la necesidad de salvar los defectos técnicos y simplificar, de acuerdo con las características del medio, los procedimientos que los decretos leyes arriba enumerados contienen, sin duda porque consideran aventurado introducir reformas fundamentales en una institución cuyo funcionamiento está tan íntimamente vinculado con la conservación del orden social.

Haciéndose eco el Gobierno de esa tendencia estima que la rati-

ficación de los decretos 6889 y 6890 satisfacen una necesidad unánimemente sentida pero que exige sea complementada con la ratificación del decreto ley No. 7282, reglamentario del matrimonio civil obligatorio, por formar este último un todo orgánico con los decretos leyes mencionados.

Al hacer esta ratificación el Ejecutivo insiste en la necesidad de armonizar dichos decretos leyes con la legislación civil vigente, eliminando las contradicciones y oscuridades que contengan, e instaurando procedimientos simples que no entran sino que faciliten el normal funcionamiento de esas instituciones.

II.— La ley observada por el Poder Ejecutivo se orienta, peligrosamente, en sus artículos 2 a 6, a eliminar todo estado intermedio que permita la reanudación del vínculo matrimonial, consagrando, en esencia, y exclusivamente, para todo caso, el divorcio absoluto. No otra cosa significan las disposiciones de los artículos 2 y 3 que dicen así:

“Artículo 2o. — Producirá asimismo, los efectos de la nulidad matrimonial, el divorcio que se solicite por mutuo disenso o por los motivos consignados en los incisos 5o. y 9o. del artículo 192 del Código Civil.”

“Artículo 3o. — Quedan derogados los incisos 6o., 7o. y 8o. del artículo 192 del Código Civil.”

Tan radical reforma, invierte, inusitadamente, el concepto tradicional acerca de la solidez del vínculo matrimonial, ofreciendo fácil salida para el abuso y el desprestigio de la institución del matrimonio. Comprendiendo el peligro de estos inconvenientes, el

Gobierno opina que deben suprimirse los artículos 2 y 3 de la ley observada y consignarse, en su lugar, una disposición que tomando como punto de partida las leyes 6889 y 6890, reglamente el régimen de la separación personal, en los casos que dichas leyes lo otorgan, independientemente de los casos en que proceda el divorcio absoluto.

III. — Importa una novedad, desacorde con la mayoría de la opinión pública, la introducción en nuestra legislación del mutuo consentimiento como forma de obtener la disolución del vínculo matrimonial.

La relativa ventaja que este medio ofrece para la seriedad que debe revestir el procedimiento judicial, se destruye al considerar los argumentos aducidos a la observación II, de este oficio, máxime si se tiene en cuenta que, no se ha sujetado a condición ni plazo alguno su aplicación, ni se ha cuidado de vedar su uso a los menores de edad.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo estima que no es conveniente la subsistencia del mutuo consentimiento como medio para obtener la disolución del vínculo matrimonial.

Tales son las observaciones que el Poder Ejecutivo presenta a la consideración del Congreso Constituyente, el que, en su alta sabiduría, sabrá apreciarlas debidamente.

Dios guarde a Ud.

(Rubricado al margen por el señor Presidente de la República).

(Fdo). — M. Wenceslao Delgado.

### Comisión Auxiliar de Justicia y Principal de Legislación.

Señor:

Vuestras Comisiones Auxiliar de Justicia y Principal de Legislación, han estudiado con el mayor interés las observaciones del Ejecutivo a la ley votada por el Congreso Constituyente en la sesión del 25 de abril del presente año, ratificatoria de los decretos-leyes Nos. 6889 y 6890, sobre divorcio absoluto y matrimonio civil obligatorio.

El Gobierno conviene que la ratificación de los decretos-leyes en referencia importa "una necesidad unánimamente sentida", que debe completarse con la ratificación del decreto-ley 7282, que ha sido materia de dictamen especial de la Comisión Auxiliar de Justicia.

Cree el Ejecutivo que debe mantenerse un estado intermedio entre el divorcio absoluto y el estado matrimonial, o sea el divorcio relativo, que ha sustituido en nuestra legislación invocando causales leves. Al eliminarse tales motivos de divorcio se está defendiendo precisamente la solidez del vínculo matrimonial, limitándose las posibilidades de disolverlo por la voluntad exclusiva de una de las partes. Y esto está de acuerdo con los principios de la legislación moderna sobre divorcio, que lo concede solamente por una causal legítima de gravedad insanable o cuando los cónyuges expresan su acuerdo mutuo y voluntad irreductible de separarse.

Las observaciones del Ejecutivo que no dejan de reconocer la trascendencia y valor social de la ley aprobada por el Congreso,

contienen una indicación importante, que vuestras Comisiones han tomado en cuenta, relativas al plazo y capacidad a que debe sujetarse el uso del divorcio por mutuo disenso.

Y es apreciando debidamente las observaciones del Poder Ejecutivo, que vuestras Comisiones Auxiliar de Justicia y Principal de Legislación, proponen que el Congreso acuerde lo siguiente:

1o. — Insistir en los términos de la ley que ratifica los decretos-leyes No. 6889 y 6890:

2o. — Aprobar como artículo adicional, de la misma, el siguiente: "No se podrá ejercitar el derecho de pedir el divorcio por mutuo disenso, sino por los mayores de edad y transecurridos tres años de la celebración del matrimonio"; y

3o. — Devolver al Ejecutivo el texto de la ley con su adición aprobada para su respectiva promulgación.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima, junio 2 de 1933.

(Firmado). — Andrés A. Freyre. — M. Ignacio Frisancho. — Luciano Castillo. — Carlos A. Lozano. — Abelardo Solís. — L. Fuentes Aragón. — Erasmo Roca. — H. de la Peña.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre este asunto.

El señor SOLIS. — Que se vote.

El señor BADANI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Badani.

El señor BADANI. — No soy partidario, señor Presidente, de que se modifiquen así, parcialmente, las disposiciones de nuestro Código Civil, sobre todo en lo que se refiere a la familia. Sería preferible, en mi concepto, que se reservara esta cuestión del divorcio absoluto para cuando venga a conocimiento del Congreso el proyecto del Código Civil que tiene preparado la Comisión nombrada al efecto. Pero ya que se debate este asunto, debo decir, aunque el ambiente del Congreso en favor del divorcio absoluto está ya formado, que este plazo de 3 años debe alargarse...

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — A 30.

El señor BADANI (Continuando). — No a 30, pero si a aumentarse ya que la mayor parte de las legislaciones que reconocen el divorcio absoluto y que son pocas, señalan un plazo no menor de 5 años. Como este plazo de 3 años, es reducidísimo opino porque él se alargue a 5, y pido a la Comisión que si lo tiene a bien, acepte la modificación que propongo.

El señor CASTILLO. — Quiero dejar constancia de que las comisiones que han dictaminado han estudiado las legislaciones de otros países, y teniendo en cuenta que estas fijan el plazo de dos años han creído conveniente establecer en este proyecto el de tres años.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lanatta tiene la palabra.

El señor LANATTA. — Señor Presidente. Soy contrario al proyecto en debate. Expondré mis fundamentos. Los contratos, por lo general, se celebran y rescinden a voluntad de los otorgantes, porque sólo afectan intereses de índole privada, que son susceptibles de renuncia. Pero el matrimonio es un contrato sui generis en que hay además un interés social indiscutible. En los juicios de divorcio interviene siempre el Ministerio Fiscal y esa intervención obedece al interés y al derecho que la sociedad tiene en la defensa y estabilidad de las uniones conyugales. El matrimonio es el hogar, el hogar es la familia y las familias forman el Estado. Por lo tanto, no es dable aplicar en uno y otro contrato, que son distintos por su esencia y finalidad, las mismas normas jurídicas. Los contratos privados, bien está que puedan rescindirse cuando los contratantes así lo decidan, pero el matrimonio en que también está interesada la sociedad, es evidente que no puede disolverse cuando no existe causa alguna que lo justifique. Admito que, mediante graves motivos, se rompa el vínculo matrimonial, pero es inmoral é inaceptable que se haga por sport, esto es, por la simple voluntad de los cónyuges, como ahora se proyecta.

Parece que se trata de implantar en el Perú leyes de otros países que admiten la disolución de los matrimonios por mutuo disenso y de aceptar teorías modernas que consagran este principio.

Están en un error los que así piensan, porque las leyes no pueden trasplantarse con éxito de un lugar a otro. Necesitan un medio

social propio. Es también un error legislar a base únicamente de teorías jurídicas. Las leyes no deben ser la cristalización de los principios más avanzados de la ciencia del derecho; deben inspirarse en las necesidades y anhelos de cada región, auscultar la realidad nacional y resolver cada caso en armonía con esas mismas necesidades. Pues bien. En el Perú no se puede negar que predomina una fuerte corriente de opinión en favor de la indisolubilidad del matrimonio, salvo cuando medien justas y graves causas que la hagan imposible. Todos han leído en Lima, los memoriales que han firmado muchísimas y respetables señoras dirigidos al Congreso que demuestran el verdadero sentir de la nacionalidad. La ley que se vá a dictar ahora hiere, pues, ese sentimiento de la gran mayoría ciudadana y adolece, por lo tanto, de ese vicio de origen y de desconexión con el medio a donde va a regir.

La condición de que debe mediar el consentimiento de las partes para el divorcio no es una garantía para la mujer, ni siquiera de la espontaneidad de ese acto.

El señor PASTOR (Interrumpiendo). — El divorcio no se opone al sentimiento religioso, porque el católico, fiel a su credo religioso, no se divorcia nunca.

El señor LANATTA. — Pero católicos y no católicos, todos los hogares deben estar sujetos a la misma ley, y habrá siempre el peligro de que la mujer sea presionada para arrancarle su consentimiento.

El señor VENERO. — No se debe pensar jamás que se puede

coactar la voluntad de nalle, por que eso sería un delito que está penado por las leyes.

El señor LANATTA. — Eso es una ingenuidad. Los hechos son o pueden ser otros porque el marido que quiere divorciarse definitivamente, tiene mil recursos para exigir que la mujer le firme la solicitud de separación y aún para que legalice su firma, sin que realmente lo desee. De manera que en muchísimos casos esas disoluciones matrimoniales por mutuo acuerdo, van a ser sólo por acto unilateral, por la voluntad de los maridos, y esto debe evitarse como una medida de protección a la mujer peruana.

Cuando ésta obtenga mayor cultura, mayor independencia económica y se vigorice su estructura moral, entonces podrá tener más elementos de defensa. Por el momento, puedo aventurarme a afirmar que esta ley constituye un peligro y una amenaza para la mujer.

La ley actual, pues, no garantiza suficientemente los derechos del cónyuge que más lo necesita. De ahí también su injusticia.

Por fin, señor Presidente, la Constitución actual declara expresamente en uno de sus artículos que "el matrimonio esta bajo la protección de la ley" y es muy sensible que la misma Asamblea que dió esta Constitución falte al ofrecimiento solemne que hizo al país, dando esta ley que permite el divorcio hasta por el sólo consentimiento de los cónyuges, con la cual se hiere la magnitud de esa institución social, pues se desquician las bases sobre que descansan la paz y la felicidad de los hogares honrados.

El señor PRESIDENTE. — El señor González Honderman tiene la palabra.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — Señor Presidente: No me propongo alargar el debate, tampoco quiero expresar la opinión que personalmente tengo sobre la institución del divorcio; pero yo creo que el Congreso al votar esta ley lo hará precipitadamente, a espaldas de un gran sector de la nacionalidad que está en contra.

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Voy a hacer una aclaración. Dos comisiones han dictaminado sobre esto. No está en discusión la ley de divorcio. La ley de divorcio ha sido votada por unanimidad por el Congreso, están en discusión las observaciones del Ejecutivo, y las comisiones han aceptado este voto en la parte pertinente.

El señor GONZALEZ HONDERMAN (Continuando). — Perfectamente; pero como yo emití mi voto en contra en el caso anterior, quiero hacer constar que también ahora votaré en contra, como representante por el departamento de Arequipa, de donde he recibido numerosas comunicaciones para que me oponga a este proyecto. Convengo que hay otro sector en ese departamento que se interesa porque se apruebe, pero yo, consecuente con mi compromiso, debo hacer notar que el Congreso ha recibido muchos memoriales de Arequipa y de otros lugares de la República contrarios a la aprobación de esta ley.

El señor PASTOR (Por lo bajo). — En favor también. En Arequipa las opiniones están divididas.

El señor GONZALEZ HONDERMAN (Continuando). — Por eso me inclino a la opinión que no quiere esa ley y votaré en contra.

El señor PASTOR. — En Arequipa hay opiniones en contra y hay también opiniones favorables al divorcio. Que se vote.

El señor BADANI. — Y deseo insinuar a la Comisión que acepte... (Murmullos que no permiten escuchar al orador).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El RELATOR leyó la primera conclusión.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben esta conclusión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que aprueben la conclusión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).

UNA VOZ. — Beatos.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — No soy beato.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobada la conclusión por 51 votos contra 16. (Aplausos).

El señor SOTIL. — Quiero que conste en el acta mi voto en contra.

El señor TIRADO. — De igual modo, señor Presidente.

El señor MARAVI. — Que conste mi voto en contra.

El señor DIEZ CANSECO. — Y el mío.

El señor PUGA. — Que conste mi voto en contra.

El señor LANATTA. — Que conste también mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Constará, señores representantes.

El RELATOR leyó la segunda conclusión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben la conclusión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada.

El RELATOR leyó la tercera conclusión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben esta conclusión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada.

El señor CASTRO POZO. — Pido que se pase al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.

El señor PASTOR. — Tomándose como texto de la ley el texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido de los señores Castro Pozo y Pastor. Los señores que lo acuerden se servi-

rán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El RELATOR leyó:

Lima, 10 de Noviembre de 1932.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

Ss. Ss.

El Gobierno ha considerado con la debida atención el proyecto de ley aprobado por el Congreso Constituyente, relativo a la revisión de los contratos de enajenación celebrados por las Compañías Urbanizadoras con los compradores de lotes de terrenos, y a la determinación de sus recíprocos derechos y obligaciones. Participa el Gobierno del espíritu de equidad y de amparo a los citados compradores que ha animado al Congreso Constituyente y que corresponde al verdadero concepto de la función social del Estado; pero encuentra que varias de las disposiciones aprobadas podrán tener repercusiones injustas, sobre intereses que, a su turno, demandan resguardo y sobre la economía general.

Fundamental consideración se impone al analizar meditamente la ley aprobada: la de que debe resolver con criterio uniforme situaciones que no son iguales porque dependen de las condiciones en que se han hecho las urbanizaciones y en que se han concertado los contratos, no habiendo existido desde el primer momento un régimen legal adecuado, que ha sido necesario formar y hacer evolucionar con la constatación de cada necesidad privada o pública.

La ley que se diete debe contemplar con equidad: los casos muy diversos de las distintas ur-

banizaciones; los intereses, que son conciliables, de vendedores y compradores; y la trascendencia económica de su cumplimiento; sin desatender el control administrativo en cuanto a los fines de protección social; sin desoír el clamor de millares de compradores; y sin desconocer el beneficio público aportado por las empresas urbanizadoras, favoreciendo el extraordinario desarrollo urbano, comprometiendo fuertes capitales en negocios que por ser a largos plazos quedaron sujetos a contingencias y contribuyendo al gran interés social de estimular e incrementar la pequeña propiedad urbana, por sus conocidos efectos morales en la organización del hogar y en el espíritu de ahorro.

Bastaría, probablemente, con que la ley quitara a los contratos, la rigidez de las cláusulas preestablecidas en los formularios de los urbanizadores; que permitiera a los compradores oponer a la exigencia de pago el incumplimiento por parte de los vendedores de sus obligaciones legales o contractuales; que anulara los pactos en virtud de los cuales dichos vendedores pueden rescindir unilateralmente los contratos, enriqueciéndose en forma indebida con el valor de las cuotas pagadas, y los que contiegan la renuncia a las acciones por lesión y por dolo; que impusiera nuevamente a las empresas urbanizadoras el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les conciernen; y que facultara al Ejecutivo para conceder, denegar o suspender, la autorización de venta de acuerdo con aquel cumplimiento.

Las moratorias parciales y unilaterales son inequitativas y pueden conducir a liquidaciones ruinosas. En el caso a que este oficio se contrae, debe considerarse, que

tanto para la compra de terrenos urbanizables, como para la realización de obras urbanas y sanitarias a que han estado obligadas, las empresas urbanizadoras han usado del crédito a base de la confianza en la solidez de su negocio, y se han impuesto crecidas obligaciones económicas, que satisfarán si el pago de los lotes vendidos no resulta sujeto a disminución mayor de la que ya imponen las condiciones económicas generales.

\*El valor rústico de los terrenos en las fechas de la contratación no debe servir como base única; porque sobre las grandes áreas primitivamente compradas, las empresas han tenido que ceder apreciables extensiones dedicadas a avenidas, calles y plazas y a servicios de edificios públicos; porque en contratos generalmente pactados a un plazo promedial de diez años, el servicio de intereses y amortización de capitales es considerable; y porque también son grandes los gastos generales, entre los que deben ocupar primer término, los de saneamiento, nivelación, embellecimiento, veredas y alumbrado. Igualmente hay que considerar que algunos lotes han pasado por valorizaciones intermedias, produciendo en el cambio de propietarios posibles provechos, que ya no son controlables.

En vez de una moratoria unilateral, sería suficiente una disposición análoga a la contenida en el artículo 11 de la ley de 14 de Noviembre de 1900, en virtud de la cual fuesen mayores los plazos de tolerancia que los fijados en los contratos, con un aumento en esos plazos a medida que transcurriese mayor número de anualidades pagadas.

Inspirándose en las consideraciones anteriormente expuestas y

en la conveniencia de que el examen de los contratos no constituya una función impropia del carácter técnico de la labor administrativa, el Poder Ejecutivo devuelve con las precedentes observaciones la autógrafa que ha recibido y en sustitución propone a la elevada consideración del Congreso el adjunto proyecto de ley que en su concepto satisface la necesidad que con tanta justicia se ha querido atender.

Al presentarlo le ha guiado el propósito de favorecer en el límite de las normas jurídicas permanentes, que constituyen la base de la contratación y del crédito, el interés de los pequeños propietarios de terrenos urbanizados y los derechos adquiridos por las empresas urbanizadoras, cuyas ineludibles obligaciones continúan siendo cauteladas.

Dios guarde a ustedes, señores Secretarios.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) M. E. Rodríguez

#### PROYECTO DE LEY

El Congreso Constituyente.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Las promesas y los contratos de compra-venta, celebrados entre las Empresas Urbanizadoras, ya sean individuales o colectivas, y los compradores de lotes de terreno en las urbanizaciones de las provincias de Lima y Callao, están sujetos a las prescripciones de la presente ley, a las leyes y reglamentos vigentes sobre urbanizaciones, a las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 10, inclusive, de la ley

de 14 de Noviembre de 1900 sobre ventas de inmuebles por mensuralidades y en cuanto no esté previsto por dichas disposiciones a la ley civil común.

Las cláusulas de los contratos expresados que se opongan a lo dispuesto en este artículo se tendrán por no puestas.

Artículo 2o. — Son nulas las cláusulas de los contratos, a que se refiere el artículo 1o., que autorizan a las Empresas Urbanizadoras para rescindirlos sin fórmula de juicio y para hacer suyo el valor de las cuotas pagadas, así como las cláusulas que señalen plazos de tolerancia menores que los que fija la presente ley.

Artículo 3o. — También son nulas las cláusulas de los contratos referidos en los artículos anteriores, que contengan renunciaciones a las acciones o excepciones de lesión, de dolo y de reducción de precio por diferencias de áreas; y la defensa de los compradores podrá ser ejercida con toda la amplitud que les reconozca el Código Civil.

Artículo 4o. — Las Empresas Urbanizadoras que demanden judicialmente el pago de cuotas devengadas, solamente podrán hacerlo cuando se haya acumulado: tres cuotas impagas en el primer año; cuatro en el segundo año; cinco en el tercero; seis en el cuarto; y doce en los años restantes. Si las Empresas Urbanizadoras, en el caso de cuotas impagas, optan por la rescisión y ésta es declarada en su favor, tendrán la obligación de devolver el valor de las sumas correspondientes al capital en las cuotas efectivamente pagadas.

Artículo 5o. — Los compradores demandados en el libre ejer-

cicio de sus excepciones y amplia defensa, podrán invocar como condición suspensiva el incumplimiento en que hubiesen incurrido sus demandantes de las obligaciones legales y reglamentarias que les respectan. Este incumplimiento se juzgará de acuerdo con las disposiciones que, en cada caso, haya dictado el Poder Administrativo respecto de las obras cuya ejecución es exigible a las empresas urbanizadoras.

Artículo 60. — En los casos de cobro de cuotas vencidas y no pagadas, la acción de las Empresas Urbanizadoras para hacerlas efectivas está limitada a los derechos que corresponden a los compradores sobre los lotes vendidos; y la ejecución de la sentencia se someterá a las reglas comunes del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 70. — En ningún caso, la acción de pago podrá comprender el valor de cuotas no vencidas, ni de intereses penales. El deudor tendrá derecho a poner término al procedimiento y a mantenerse en la posesión del lote de terreno de que es adquiriente, siempre que consigne antes del remate el valor de las cuotas adeudadas, hasta el último mes.

Artículo 80. — El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo, conceder, denegar o suspender la autorización a las Empresas Urbanizadoras para la venta de terrenos y para el cobro de las cuotas correspondientes a contratos ya celebrados, siempre que, a juicio de las Comisiones creadas por el artículo 11 de esta ley cuando funcionen, o en su receso, dichas empresas, respectivamente, den cumplimiento o infringen las obligaciones legales que les co-

rresponden y las que se hayan dictado, o se dieten, en lo sucesivo. Tanto la autorización, como la denegatoria o la suspensión, pueden referirse a la totalidad de una área urbanizada, o solamente a una parte de ella.

Artículo 90. — Los Jueces de Primera Instancia conocerán de las demandas comprendidas en la presente ley cualquiera que sea su cuantía.

Artículo 10. — A partir de la promulgación de la presente ley, los formularios de los contratos que en lo sucesivo celebren las Empresas Urbanizadoras con los compradores de lotes de terrenos serán aprobados por el Poder Ejecutivo y deberán tener referencia expresa a esta aprobación.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo nombrará comisiones presididas por un magistrado jubilado e integradas por tres ingenieros y un médico al servicio del Estado, para que estudien la situación de las urbanizaciones, determinen las obligaciones a que han estado y están sujetas las empresas, la forma como las han cumplido, los plazos que se les debe acordar para el cumplimiento y las condiciones técnicas y económicas de las obras. Las Comisiones presentarán sus informes oportunamente al Poder Ejecutivo para que éste pueda dictar las resoluciones pertinentes en un plazo de tres meses.

Artículo 12. — Mientras el Poder Ejecutivo dicte las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos todos los juicios iniciados para el cobro de cuotas de ventas de terrenos en las urbanizaciones.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) **M. E. Rodríguez**

## Comisión Principal de Legislación

Señor:

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 104 de la Constitución del Estado, ha devuelto al Congreso la autógrafa que se le envió referente a la ley sobre urbanizaciones, acompañada del respectivo pliego de observaciones y de un proyecto sustitutorio que vuestra Comisión informante ha estudiado con la debida atención, debiendo expresar al respecto la siguiente opinión:

El Gobierno no desconoce la necesidad que existe de legislar sobre la materia objeto de la ley observada, y conviene en la necesidad de proceder a la revisión de los contratos de enagenación celebrados por las Compañías Urbanizadoras, con los compradores de lotes de terrenos, así como a la determinación de sus respectivos derechos y obligaciones. Manifiesta que participa del mismo espíritu de equidad y de amparo que inspiró al Congreso la dación de esa ley y que corresponde al verdadero concepto de la función social del Estado, demostrándolo así el nombramiento recientemente por una Comisión especial encargada de la revisión de esos contratos.

Pero encuentra que algunas de las disposiciones aprobadas pueden tener repercusiones injustas sobre intereses que demandan resguardo, y aún sobre la misma economía general del país.

Expresa, en efecto, que debe tener principio fundamental, resolver con criterio uniforme situaciones que no son iguales, porque dependen de las condiciones en que se han hecho las urbaniza-

ciones y en que se han concertado los contratos, por no haber existido desde el primer momento un régimen legal adecuado, habiendo sido necesario formarlo y hacerlo evolucionar, con la constatación de cada necesidad privada o pública.

La observación es exacta. Antes del año 1924, fecha en la que se expidió el Reglamento de Urbanizaciones, no se había legislado sobre el particular. Con simples resoluciones se aprobaron las urbanizaciones de La Victoria, Lince y La Cerámica, cuando no existía ninguna disposición gubernativa o municipal que estableciera la obligación de vender terrenos con servicios de agua y desagüe. Por el contrario, en los contratos se dejaba constancia de que en "el terreno materia de la venta, no existen los servicios de agua, desagüe, pavimento, etc. y el comprador declara que sabe que los propietarios no están obligados a instalarlos".

Fué, pues, a partir del año 1924 que se empezó a regularizar la situación de las urbanizaciones y, posteriormente, con la expedición de la ley No. 6186, se dejó clara y terminantemente especificado que, en "toda zona urbanizada en formación, debería implantarse tuberías de agua potable, debiendo pagar el costo de estas obras íntegramente, por metro lineal y por el frente que les respecta: los dueños de urbanizaciones o las compañías urbanizadoras por los terrenos que no estén vendidos y los compradores de terrenos urbanizados, estén o no totalmente pagados".

Por consiguiente, la Comisión considera justa la observación, tanto más, que siendo el propio gobierno, urbanizador de los te-

rrenos del fundo Santa Beatriz, urbanización que fué ampliada últimamente con parte de los terrenos comprados a la Negociación Risco del fundo Lobatón, ella difiere sustancialmente de las realizadas en otros sectores. En Santa Beatriz y Lobatón, casi toda el área urbanizada está dotada de los servicios de agua, desagüe, pavimentación, luz, etc. y hasta con obras de ornato, plazas, jardines, etc. Lógico es, por consiguiente, resolver —como lo hizo el Ejecutivo— con un criterio uniforme, la situación de las diversas urbanizaciones; es decir, contemplar las que han cumplido y las que no lo han hecho, las prescripciones establecidas por la ley.

Expone, igualmente, el Ejecutivo, que en la ley que se dicta deben contemplarse los casos muy diversos de las distintas urbanizaciones, los intereses que son conculcables de vendedores y compradores, y la trascendencia económica de su cumplimiento, sin desatender el control administrativo, en cuanto se relaciona con los fines de protección social; sin desoír el clamor de los compradores, pero sin desconocer tampoco el beneficio público aportado por las empresas urbanizadoras, comprometiendo fuertes capitales en negocios que, por ser a largo plazo, está sujeto a contingencias.

En concepto de la Comisión, la observación es también pertinente. La ley tiene que cauteler, sin reservas ni preferencias, los derechos de todos; las obligaciones contraídas por los urbanizadores, así como las de los poseedores de lotes, requisito sin el cual las dificultades entre compradores y vendedores tendrán que subsistir. Para que a los adquirientes pueda exigírseles el respeto de sus compromisos contractuales, es

indispensable que el vendedor cumpla, a su vez, las disposiciones que existen sobre saneamiento y ornato, puntualizadas en el artículo 13 del Reglamento de Urbanizaciones, ya que es función del Estado velar por la salud pública y el bienestar de las poblaciones.

Al respecto, el Poder Ejecutivo conviene en que la ley debe quitarle a los contratos la rigidez de las cláusulas pre-establecidas en los formularios de los urbanizadores, en forma tal que permita a los compradores oponer a la exigencia de pago, el incumplimiento por parte de los vendedores de sus obligaciones legales; anular los pactos en virtud de los cuales dichos vendedores pueden rescindir unilateralmente los contratos, enriqueciéndose indebidamente con el valor de las cuotas pagadas; así como los que contienen la renuncia a las acciones por lesión y por dolo e imponer a las Empresas Urbanizadoras el cumplimiento de las disposiciones legales, facultando al Ejecutivo para conceder, denegar o suspender, la autorización de venta, si faltasen a dichas obligaciones.

Las moratorias parciales y unilaterales, según la opinión del Gobierno, son inequitativas y pueden conducir a liquidaciones ruinosas. Este criterio no difiere en nada del que ha sostenido siempre vuestra Comisión, no solamente en este caso, sino en situaciones análogas.

Ya en su primitivo dictamen, expresó el concepto de que era indispensable contemplar el asunto con un criterio bilateral, pues una moratoria parcial a favor de determinados deudores, no era aceptable, por cuanto se olvidaba la posición del acreedor frente a obligaciones que debía cubrir jus-

tamente con los pagos cuya moratoria se autorizaba; y expuso que no era justo cargarles la fuente natural de sus ingresos y mantener ejecutivamente exigibles sus obligaciones, creándoles así un problema de difícil solución, en el que jugaban intereses distintos, pero igualmente respetables.

Para salvar todas las dificultades anotadas, presenta el Gobierno un proyecto sustitutorio, que la Comisión acepta con las ligeras modificaciones que propone, simplemente para mayor claridad y precisión de la ley, estando de acuerdo con los fundamentos en que se apoya el referido proyecto, pues considera también que el valor rústico de los terrenos en las fechas de la contratación, no deben servir como base única para la apreciación de utilidades, ya que sobre las grandes áreas primitivamente compradas, las Empresas han tenido que ceder a apreciables extensiones dedicadas a avenidas, calles, plazas y al servicio de edificios públicos.

Estima, asimismo, el Gobierno que también hay que considerar que algunos lotes han pasado por valorizaciones intermedias, produciendo en el cambio de propietario, posibles provechos que ya no son controlables.

La Comisión encuentra atinada y oportuna la observación, y tiene muy en cuenta que el Estado es urbanizador, también, de una extensa zona de la ciudad (Santa Beatriz). En ella —ya lo ha expresado anteriormente— se han cumplido las obligaciones señaladas en el Reglamento de la materia y fundada en esta consideración es que cree necesaria establecer en la ley, la excepción para las Empresas Urbanizadoras que, como la de Santa Beatriz,

hayan efectuado el 80 por ciento, cuando menos, de las obras de saneamiento y ornato ordenadas por las disposiciones vigentes.

Termina el Gobierno manifestando que el proyecto sustitutorio que envía a la consideración del Congreso, en su concepto, satisface la necesidad que, con tanta justicia, se ha querido atender; y que al presentarlo le ha guiado el propósito de favorecer, en el límite de las normas jurídicas permanentes que constituyen la base de la contratación y del crédito, el interés de los pequeños propietarios de terrenos urbanizados y los derechos adquiridos por las Empresas Urbanizadoras. En conclusión, vuestra Comisión es del parecer que el Congreso puede aprobar el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones indicadas en el cuerpo del dictamen y que, para mayor claridad y precisión, se reproducen en el siguiente proyecto:

El Congreso Constituyente.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo primero.** — Los contratos de promesa de venta y los de compra-venta, celebrados entre las Empresas Urbanizadoras, ya sean individuales o colectivos y los compradores de lotes de terrenos en las urbanizaciones de las provincias de Lima y el Callao, están sujetas a las prescripciones de la presente ley, a las leyes y reglamentos vigentes sobre urbanizaciones, a las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 10 inclusive, de la ley de 14 de Noviembre de 1900 sobre venta de inmuebles por mensualidades, y en cuanto no esté previsto por dichas disposiciones, a la ley civil común.

Las cláusulas de los contratos expresados, que se opongan a lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no puestas.

**Artículo segundo.** — Son nulas las cláusulas de los contratos a que se refiere el artículo primero, que autorizan a las Empresas Urbanizadoras para rescindirlos sin fórmula de juicio y para hacer suyo el valor de las cuotas pagadas, así como las cláusulas que señalan plazos de tolerancia menores que los que fija la presente ley.

**Artículo tercero.** — También son nulas las cláusulas de los contratos referidos en los artículos anteriores, que contengan renunciaciones a las acciones o excepciones de lesión, de dolo y de reducción de precio por diferencias de área; y la defensa de los compradores podrá ser ejercida con toda la amplitud que les reconozca el Código Civil.

**Artículo cuarto.** — Las Empresas Urbanizadoras que demanden judicialmente el pago de cuotas devengadas, solamente podrán hacerlo cuando se haya acumulado: tres cuotas impagas en el primer año;

cuatro cuotas en el segundo año;

cinco cuotas en el tercero;

seis en el cuarto; y

doce cuotas en los años restantes;

Si las Empresas Urbanizadoras, en el caso de cuotas impagas, optan por la rescisión y ésta es declarada en su favor, tendrán la obligación de devolver el valor de las sumas correspondientes al capital, en las cuotas efectivamente pagadas.

Artículo quinto. — El derecho de los urbanizadores para hacer efectivo el cobro de cuotas o la parte de precio adudado, así como las demandas de rescisión o cumplimiento de los contratos respectivos, sólo podrá ejercitarse por las empresas que, por su parte, hayan cumplido con la implantación de los servicios de agua, desagüe, pavimentación, veredas, luz, etc., cuando menos en el 80 por ciento del área urbanizada, dediendo terminar dichas obras totalmente en el plazo de tres años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo sexto. — Los compradores demandados, en el libre ejercicio de sus excepciones y amplia defensa, podrán invocar como condición suspensiva el incumplimiento en que hubiesen incurrido sus demandantes, de las obligaciones legales y reglamentarias que les respectan. Este incumplimiento se juzgará de acuerdo con las disposiciones que, en cada caso, haya dictado el Poder Administrativo, respecto de las obras cuya ejecución es exigible a las Empresas Urbanizadoras.

Artículo séptimo. — En los casos de cobro de cuotas vencidas y no pagadas, la acción de las Empresas Urbanizadoras para hacerlas efectivas, está limitada a los derechos que corresponden a los compradores sobre los lotes vendidos; y la ejecución de la sentencia se someterá a las reglas comunes del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo octavo. — En ningún caso la acción de pago podrá comprender el valor de cuotas no vencidas, ni de intereses penales. El deudor tendrá derecho a poner término al procedimiento y a mantenerse en la posesión del lote de

terreno de que es adquiriente, siempre que consigne, antes del remate, el valor de las cuotas a deudadas, hasta el último mes.

Artículo noveno. — El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo —previo dictamen del Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo— conceder, denegar o suspender la autorización a las Empresas Urbanizadoras, para la venta de terrenos y para el cobro de las cuotas correspondientes a contratos ya celebrados, siempre que, a juicio de las comisiones creadas por el artículo 13 de esta ley, cuando funcionen, o en su receso, dichas empresas, respectivamente, dan cumplimiento o infringen las obligaciones legales que les corresponden y las que se hayan dictado o se dicten en los sucesivos. Tanto la autorización, como la denegatoria o la suspensión, pueden referirse a la totalidad de una área urbanizada o solamente a una parte de ella.

Artículo décimo. — Los Jueces de Primera Instancia conocerán de las demandas comprendidas en la presente ley, cualquiera que sea su cuantía.

Artículo undécimo. — Las zonas urbanizadas o terrenos vendidos con anterioridad al Reglamento de Urbanizaciones de 22 de Agosto de 1924, se registrarán por la ley No. 6186.

Artículo duodécimo. — A partir de la promulgación de la presente ley, los formularios de los contratos que en lo sucesivo celebren las Empresas Urbanizadoras con los compradores de lotes de terreno, serán aprobados por el Poder Ejecutivo y deberán referirse expresa a esta aprobación.

Artículo décimo tercero. — El

Poder Ejecutivo nombrará comisiones presididas por un magistrado jubilado e integradas por tres ingenieros y un médico al servicio del Estado, para que estudien la situación de las urbanizaciones, determinen las obligaciones a que han estado y están sujetas las Empresas, la forma como las han cumplido, los plazos que se les debe acordar para el cumplimiento y las condiciones técnicas y económicas de las obras. Las Comisiones presentarán, oportunamente, sus informes al Poder Ejecutivo, para que éste pueda dictar las resoluciones pertinentes en un plazo de tres meses.

Artículo décimo cuarto. — Mientras que el Poder Ejecutivo dicta las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos todos los juicios iniciados para el cobro de cuotas de ventas de terrenos en las urbanizaciones.

Artículo décimo quinto. — Deróganse todas las resoluciones y leyes que se opongan a la presente.

Dado, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Diciembre de 1932

(Fdo.) **Abelardo Solís** — **M. Jesús Gamarra**.

El señor PRESIDENTE. — En debate el dictamen.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor FUENTES ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Recordarán los señores representantes que este asunto ya ha sido debatido ampliamente en la Asamblea y que con ocasión de ese debate se expusieron multitud de razones en favor de la idea de que se dictara una legislación especial a fin de contemplar este problema que tiene lineamientos que quedan fuera del Derecho Civil Romano...

El señor LOZADA BENAVENTE.— Pido la palabra.

El señor CASTRO POZO (continuando). — Desgraciadamente, señor, esa ley aprobada por unanimidad en el Congreso ha sido vetada por el Poder Ejecutivo, que ha mandado en sustitución de ella el proyecto que ha servido de base para que la Comisión dictamine y para que, además, le formule algunas observaciones. En ese proyecto no se contempla de una manera terminante y concreta el problema de las urbanizaciones. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — (Agita la campanilla).

El señor CASTRO POZO (continuando). — Voy a rogar a los señores de la galería que no hagan manifestaciones a fin de poder desenvolver mi argumentación de manera conveniente.

Decía, señor Presidente, que el proyecto de ley no contempla en forma cabal el problema de las urbanizaciones. Yo no sé cuál sea el motivo por el cual existe el error en nuestro Gobierno de creer que el antiguo Derecho Civil Romano, que se dictó hacen bastantes siglos para una clase especial como eran los latifundistas, ha de contemplar la solución de múltiples problemas que precisamente

se han generado con ocasión del desenvolvimiento de la civilización actual.

El Derecho Romano no concreta, señor Presidente, ni tiene disposiciones que puedan aplicarse a esta realidad, que constituye el problema que ha surgido y que surgirá en diversas poblaciones peruanas a medida que se vaya desarrollando la situación que se ha planteado en Lima en las actuales urbanizaciones. Hago esta crítica, porque tanto el proyecto de la Comisión, como el del Gobierno se refieren, de una manera detallada en el artículo 10., a que el contrato de promesa de venta o de venta de lotes de terrenos a plazos que se ha realizado entre los particulares y las empresas urbanizadoras, deberá atenerse a tales y cuales disposiciones vigentes; y, además, que aquello que no estuviere establecido expresamente en esas leyes, se deje para que sea sometido a las disposiciones terminantes de la ley civil. A continuación se expresa que son nulos en esos contratos las cláusulas aquellas en que se concede al propietario del terreno, es decir al vendedor, el derecho de rescindir los contratos cuando se han dejado de pagar determinado número de cuotas; que asimismo son nulas las cláusulas en que se despoja de sus derechos de acción al comprador cuando ha habido dolo, cuando ha habido error en la apreciación del área y cuando hay un sobreprecio. Estas disposiciones son anticonstitucionales, no tienen absolutamente razón de ser, y lo que se dispone no resolverá absolutamente el problema, y lo voy a explicar: Se le dá a la Corte Suprema de Justicia el derecho de objetar las leyes inconstitucionales, además existe, como se sabe, una disposición terminante en el sentido de

que las leyes no tienen efecto retroactivo, y como en el Código Civil se establece de manera terminante...

El señor SOLIS (interrumpiendo). — A fin de evitar largas discusiones debo manifestar que tengo un concepto formado del asunto y que por eso retiro mi firma del dictamen.

El señor CASTRO POZO.— Pero creo que el retiro de la firma del dictamen no resolverá el problema, simplemente vuelve el asunto a Comisión.

El señor SOLIS. — Si acepta el Congreso.

El señor CASTRO POZO.—Muy bien, si es en esa forma de que se va a consultar el Congreso, desde luego no continúo mi intervención, pero con cargo de hacer uso de la palabra, si fuera necesario.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: que se vote la insistencia sobre la ley anterior, conforme se ha planteado. (Aplausos en las galerías). La situación es esta: prácticamente ya no hay dictamen. (Grandes aplausos y manifestaciones en las galerías).

El señor PRESIDENTE. — Si no hay dictamen, vuelve el asunto a Comisión. Se suplica a la barra que guarde compostura. El señor Fuentes Aragón tiene la palabra.

El señor FUENTES ARAGON. — Señor Presidente: en homenaje a la brevedad, yo tengo que declarar que habiendo aprobado el Congreso, en la sesión memorable del 29 de Octubre del año pasado, la ley que resolvió el problema entre los compradores de lotes y las

compañías urbanizadoras, solución de las cuestiones de trascendental importancia que se relacionan con el anhelo popular de tener hogar propio, y con el ahorro de las personas modestas. La ley dada por el Congreso, en esa memorable sesión que duró hasta las 11 de la noche, estableció, primero, la rescisión de los contratos; segundo, una moratoria para el pago de las cuotas; y, tercero, una rebaja en los precios, concediendo a los vendedores una utilidad del 40 por ciento. Las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo no responden a las exigencias justas de los compradores. En consecuencia, habiendo retirado el señor Solís su firma del dictamen, yo ruego al Congreso que insista en la ley aprobada.

El señor PRESIDENTE. — Retirada una firma del dictamen

vuelve esto a Comisión; así lo establece el Reglamento. No hay ya dictamen; salvo que se dispense del trámite de Comisión.

El señor FUENTES ARAGON. — Como miembro de la Comisión y habiendo retirado su firma el señor Solís, creo que no cabe sino consultar si se acuerda insistir.

El señor CASTILLO. — Las prácticas reglamentarias establecen que se consulte al Congreso si a pesar del retiro de la firma acepta continuar ocupándose del asunto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden que, retirada del dictamen la firma del señor Solís, se dispense el asunto del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que

estén en contra. (Votación). Dispensado el trámite de Comisión, en debate la insistencia.

El señor FUENTES ARAGON. — Que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Disentido. Los señores que acuerden insistir en la primitiva resolución del Congreso se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Se ha acordado insistir.

Se suspende la sesión.

Eran las 8 y 45 p. m.

Por la Redacción:

L. E. Gada.